

TEPANTLATO



DIFUSIÓN DE LA CULTURA JURÍDICA



LOS COLORES DE MANDELA

Se celebra un mitin en CU, durante el cual Barros Sierra expresa ante unos 30 mil estudiantes, profesores, autoridades y empleados: "Varios planteles de la Universidad Nacional Autónoma de México han sido ocupados por el Ejército. Durante casi cuarenta años, la autonomía de nuestra institución no se había visto tan seriamente amenazada como ahora.

Barros Sierra, Fragmento tomado de: Gaceta UNAM 30 de Julio del 2018 No. 3

68

2 de Octubre

50 años de lucha por la Autonomía



Imagen tomada de: GACETA UNAM Ciudad Universitaria 30 de julio de 2018 Suplemento No. 03

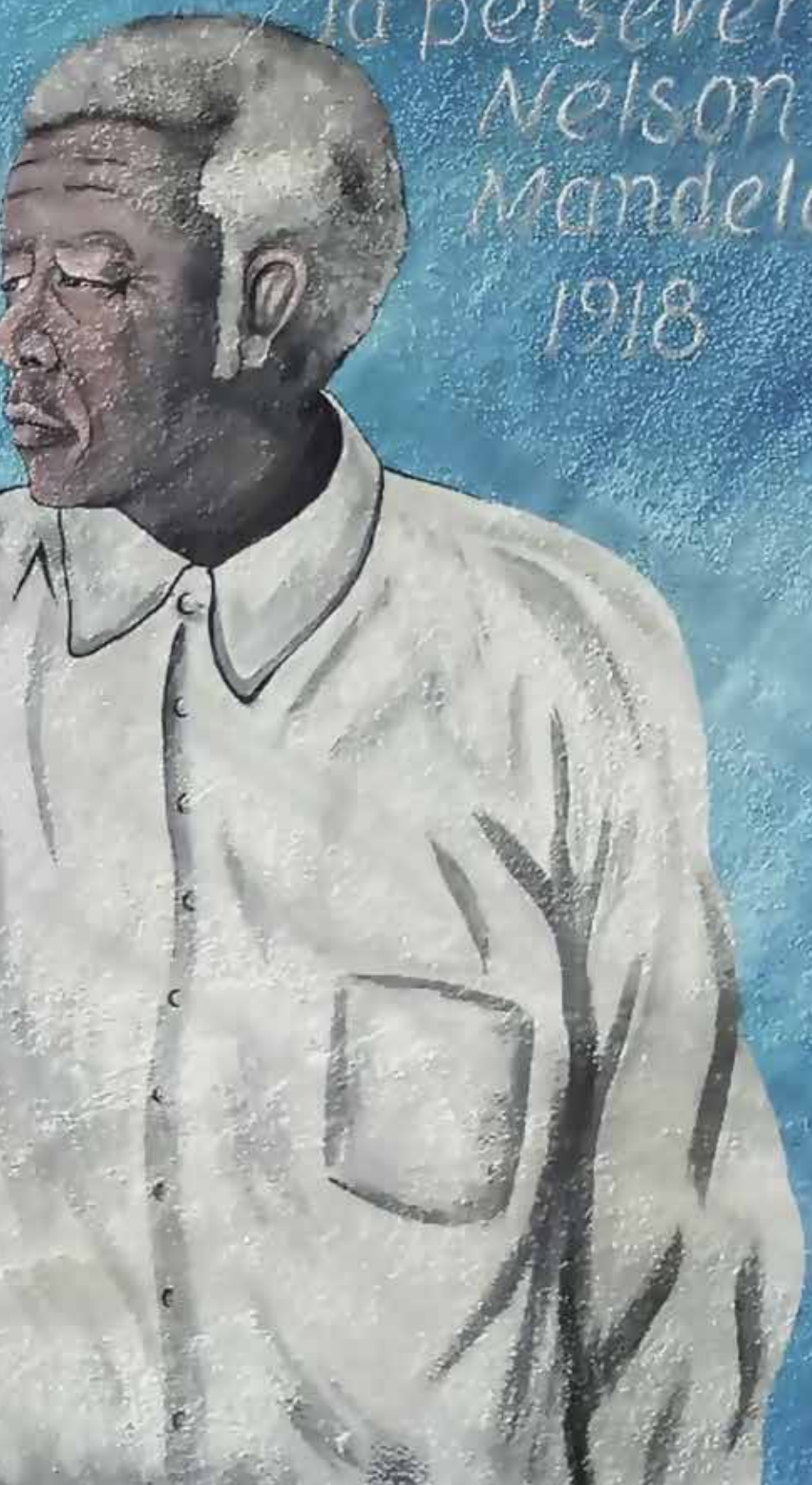


Obra:
"Ilustres que estuvieron en
la cárcel, 3"

Autor:
Elio Gutiérrez Moreno

Ubicación:
Centro de Reinserción
Social, Magdalena de Kino

... es una tremenda
... en la paciencia y
... la perseverancia
Nelson
Mandela
1918



.... Don
to c
pris
todo
tiem
Migu
Saav
154

DIRECTORIO

DIFUSIÓN DE LA CULTURA JURÍDICA. DISTRIBUCIÓN GRATUITA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
JUECES Y MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUECES Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CDMX
JUECES Y MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LOS DIFERENTES ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA
SECRETARÍAS DE ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍAS DE JUSTICIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y CDMX
RECTORES DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y FACULTADES DE DERECHO
MINISTERIOS PÚBLICOS DE LA CDMX
GOBERNADORES DE LOS DIFERENTES ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA
JEFATURA DEL GOBIERNO DE LA CDMX
CÁMARAS DE DIPUTADOS Y SENADORES
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DELEGADOS POLÍTICOS DE LA CDMX
ORGANIZACIONES SOCIALES
DELEGADOS DE LA PGR EN CADA ESTADO
COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CDMX
EMBAJADAS Y OFICINAS CONSULARES
BANCOS Y CASAS DE BOLSA, NOTARÍAS PÚBLICAS,
DESPACHOS DE ABOGADOS Y DISTRIBUIDORES INDEPENDIENTES DE LITERATURA JURÍDICA

TEPANTLATLO: En el código Florentino libro X capítulo IX cuyo título es de "Los hechiceros y trampistas" se hace referencia a la actividad del Tepantlatlo que en la lengua náhuatl significa TEPAN intercesor o abogado TLATOA hablar. Es decir Tepantlatlo es el que habla o ruega por nosotros.

Tepantlatlo es el guía que orienta, el sabio que aconseja y el justo que vela por la aplicación del derecho.

Tepantlatlo, Difusión de la Cultura Jurídica, 9ª Época, número 84, julio - agosto 2018. Publicación quincenal editada por la Universidad Tepantlatlo, sitio web www.tepantlatlo.com.mx, correo: revista@tepantlatlo.com.mx Editor responsable Dr. Enrique González Barrera. Reservas de Derechos al uso exclusivo número 04-2004-072316190000-102, y ISSN 1665-0689, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derechos de Autor Licitud de Título 10354 y Licitud de Contenido 7274 otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Se imprimió un tiraje de 3,000 ejemplares en los Talleres de Impresión de la Universidad Tepantlatlo ubicadas en calle Medellín 275, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía. Cuauhtémoc, CDMX. Teléfono 5674 3860. Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción parcial o total de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del editor responsable.

UNIVERSIDAD TEPANTLATLO



DIRECTOR

Enrique González Barrera

EDITOR RESPONSABLE:

Enrique González Barrera

COORDINADOR EDITORIAL:

Héctor González Estrada

CONSEJO EDITORIAL:

Alejandro Cárdenas Camacho

Álvaro Augusto Pérez Juárez

Arturo Baca Rivera

Felipe Alfredo Fuentes Barrera

Gloria Rosa Santos Mendoza

Héctor González Estrada

Humberto Manuel Román Franco

Javier Antonio Flores

José Eligio Rodríguez Alba

Rafael Guerra Álvarez

Ramón Alejandro Sentíes Carriles

Sergio Cárdenas Caballero

DISEÑO EDITORIAL:

Ángel Figueroa Lera

REDACCIÓN Y CORRECCIÓN

DE ESTILO:

Demetrio Medina

COORDINACIÓN DE ARTE Y CULTURA:

Reyna C. Zapata Valdez

MEXICO

68



En el presente número incluimos el trabajo del Doctor Álvaro Quiroz Cabrera titulado “La ejecución de la pena”, documento que aborda la Reforma Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 18 de junio del año 2008; en la que se promovieron cambios importantes al Sistema Penitenciario y al Sistema de Ejecución de Sanciones en especial el cambio conceptual de readaptación social a la de reinserción social.

En relación al Sistema de Ejecución de Sanciones los cambios sustantivos se refieren a la imposición de las penas en las que se determina que son exclusivas de la autoridad judicial y del que se desprende la figura del Juez de Ejecución de Sanciones, cambios que promoverán mejoras en el Sistema Penitenciario al proporcionar ventajas jurídicas a favor de los gobernados.

En el artículo “Los colores de Mandela” la Doctora Ruth Villanueva Castilleja, Tercera Visitadora General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; nos habla de la obra pictórica muralista existente en los diferentes centros penitenciarios de nuestro país por parte de los internos como parte de su reinserción social y en conmemoración del Día Internacional de Nelson Mandela que se celebra cada año el 18 de julio, el título del artículo está tomado del mural realizado en las islas marías que aparece en nuestra portada.

A 50 años de los acontecimientos de México 68 incluimos una recopilación de las ediciones de la Gaceta de la Universidad Nacional Autónoma de México en la que se narran detalladamente todas las etapas del movimiento estudiantil, agregamos citas a las mismas así como un reporte fotográfico de gran parte de las imágenes que ahí se publican.

Le informamos que la revista saldrá cada quince días, a partir del Número 85, 9ª época, y seguirá distribuyéndose en forma gratuita, porque consideramos que a la cultura jurídica deben tener acceso todas las personas, sin distinción de clase social.

26 años de publicaciones ininterrumpidas, respaldan la experiencia y calidad que caracterizan a la Revista Tepantlatlo.

Para anuncios en esta revista comunicarse a los teléfonos:

**55648373, 55841042
55841115, 55742047,
51601725**



CONTENIDO

Álvaro Quiroz Cabrera Ejecución de la Pena	6
Dra. Ruth Villanueva Castilleja Los Colores de Mandela	23
Folio de agradecimiento a la Dra Ruth. Villanueva	31
Memoria Juridica Movimiento Estudiantil México 1968	35
En Ciudad Universitaria, atletas emblemáticos del Black Power Ciudad de México 2018	47
Galería Horizonte Femenino, Mtro. Quintín Valdez	53

Obra:
"Libre"

Autor:
Anónimo

Ubicación :
Centro Penitenciario y
de Reinserción Social,
Nezahualcóyotl Sur



SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

DOCTORADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL

INICIA: 12 DE OCTUBRE
DE 2018

OBJETIVO:

Elaborar propuestas de solución mediante el análisis y la interpretación del Derecho Constitucional con proyección práctica y repercusión en la estabilidad social. Así como, generar conocimiento innovador y de alto impacto tanto a nivel teórico como social en Derecho Constitucional con apego a los principios, valores y fundamentos que rigen al Estado Mexicano.

!!!MENSUALIDADES
CONGELADAS!!!

RVOE No. 20121434

PLAN DE ESTUDIOS MODALIDAD ESCOLARIZADA (6 CUATRIMESTRES)

Primer cuatrimestre

- Teoría de la Constitución
- Metodología e investigación jurídica

Segundo cuatrimestre

- Sistema político y estructurado de gobierno
- Seminario de argumentación e interpretación constitucional

Tercer cuatrimestre

- Sistemas electorales, Partidos políticos y Participación ciudadana
- Temas selectos del derecho constitucional mexicano

Cuarto cuatrimestre

- Seminario sobre la competencia constitucional de las entidades federativas
- Seminario sobre el Sistema Internacional de los Derechos Humanos y su incorporación al Derecho interno

Quinto cuatrimestre

- Teoría y Sistema de Control de la Constitucionalidad
- Derecho constitucional comparado

Sexto cuatrimestre

- Temas selectos del juicio de amparo
- Derecho parlamentario, técnicas legislativas y prácticas parlamentarias
- Seminario de tesis doctoral



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

UNIVERSIDAD TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur,
Deleg. Cuauhtémoc, 06760

UNIVERSIDAD TEPANTLATO (Campus Tepic)
Calle Tepic 43, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, 06760

5564 . 8373 ☎

(55) 2440 . 2047 📞

Universidad Tepantlató Oficial 📺

informes@universidadtepentlató.edu.mx ✉

universidadtepentlató.edu.mx @

tepentlató.com.mx @

CATEDRÁTICOS

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta

Secretario del Quinto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con Residencia en la Paz.

Dr. Avelino Carmelo Toscano Toscano

Magistrado de la novena Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dr. Felipe Alfredo Fuentes Barrera

Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Dr. Héctor Pichardo Aranza

Magistrado Presidente del Tribunal de Alzada especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Dr. Fortes Mangas Martínez

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Dr. Enrique González Cerecedo

Distinguido Investigador y Catedrático de la UTEP.

Dr. Alejandro Cárdenas Camacho

Director de la Clínica de Derecho Procesal y Derechos Humanos de la UTEP.

Dr. Héctor González Estrada

Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX.

Dr. Raúl Díaz Rodríguez

Distinguido Catedrático de la UTEP.

Dr. Ricardo Romero Vázquez

Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Dra. María Rosario Ruiz González

Distinguida Catedrática de la UTEP.

Dr. Carlos Alberto de los Cobos Sepúlveda

Secretario de estudio y cuenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Dr. José Julio Sánchez Orozco

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia del Trabajo de la Ciudad de México.

Dr. Felipe V Consuelo Soto

Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Dr. Humberto Manuel Román Franco

Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías

Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Dra. Magaly Parra Orozco

Distinguida Catedrática de la UTEP.

Dra. Yolanda Martínez Martínez

Distinguida Catedrática de la UTEP.

Dra. Verónica Judith Sánchez Valle

Magistrada del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito.

Dr. Edgar Genaro Cedillo Velázquez

Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Décimo Octavo Circuito.



Álvaro Quiroz Cabrera

Síntesis Curricular

ACADÉMICA

Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco. Maestría en Ciencias Penales y Criminalística por la Facultad de Derecho de la Barra Nacional de Abogados. Diplomado en Derechos Humanos por el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y por la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México. Doctorado en Derecho por el Instituto Universitario de Puebla. Acreditado como administrador de Instituciones Penitenciarias por el Buró Federal de Instituciones Carcelarias, Estados Unidos de América.

DOCENTE

Docente en Derecho Penitenciario y Ejecución Penal, Teoría del Delito, Teoría de la Tentativa, Criminalística y Punibilidad en la Universidad Tepantlatlo. Docente en el curso de preparación al cargo de Juez y de transacción de Jueces Penales a ejecución Penal en el Instituto de Estudios Judiciales.

Cuenta con publicación en la Revista Nova Iustitia del Tribunal Superior de Justicia De la Ciudad de México.

LABORAL

Se desempeñó como Jefe de Unidad Departamental de Apoyo Jurídico en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario. Subdirector Jurídico en el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Marta Acatitla, Centro Varonil de Readaptación Social Santa Marta Acatitla, Reclusorio Preventivo Varonil Norte y Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y como Director en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente y Varonil Sur de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario.

Así mismo se desempeñó como Juez Sexagésimo Cuarto Penal en la Ciudad de México y actualmente es Juez Penal Especializado en Ejecución de Sanciones Penales del Sistema Procesal Penal Acusatorio sede Sullivan.



Ejecución de la Pena

Resumen

Los derechos humanos de las personas privadas de la libertad se encuentran regulados por la Ley Nacional de Ejecución Penal, en la que en base al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se debe observar el respeto a los derechos humanos, trabajo y capacitación, educación, salud y deporte de los internos; así como en el artículo 21 que establece que la imposición, modificación y duración de las penas son propias y exclusivas de la Autoridad Judicial, se garantiza también el debido proceso legal en la etapa de ejecución de sentencias.

En la Ciudad de México, el Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia estableció tres Unidades de Gestión Judicial Especializadas en Ejecución de Sanciones Penales, en el Sistema Procesal Penal Acusatorio, con sede en Sullivan, en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte y en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente.

La etapa de ejecución de sentencias se desarrolla preponderantemente a través de audiencias públicas con intervención de todos y cada uno de los involucrados, utilizando mecanismos como: la publicidad, contradicción, concentración y continuidad; lo anterior garantiza procedimientos claros, objetivos y transparentes en vía del respeto a los principios de seguridad jurídica, debido proceso y Derechos Fundamentales de las personas privadas de su libertad con bases jurídicas constitucionales, leyes nacionales e internacionales, y al final, como eje del interés social.

Abstract.

The human rights of persons deprived of liberty are regulated by the National Law of Criminal Enforcement, in which, based on article 18 of the Political Constitution of the United Mexican States, respect for human rights, labor and training, education, health and sport of inmates; as well as in article 21 that establishes that the imposition, modification and duration of penalties are proper and exclusive of the Judicial Authority, legal due process is also guaranteed in the execution stage of judgments.

In Mexico City, the Judicial Council of the Superior Court of Justice established three Judicial Management Units Specialized in the Execution of Criminal Sanctions, in the Accusatory Criminal Procedure System, based in Sullivan, in the North Male Preventive Prison and in the Men's Preventive Prison East.

The stage of execution of judgments takes place predominantly through public hearings with the intervention of each and every one of those involved, using mechanisms such as: publicity, contradiction, concentration and continuity; the above guarantees clear, objective and transparent procedures in accordance with the principles of legal security, due process and Fundamental Rights of the persons deprived of their liberty with constitutional legal bases, national and international laws, and in the end, as the axis of interest Social.

Empezare refiriéndome a la Reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 18 junio del año 2008 la cual trajo consigo cambios fundamentales, en especial al Sistema Penitenciario y al Sistema de Ejecución de Sanciones, respecto del primero en el párrafo segundo del artículo 18 de nuestra Carta Suprema, pasamos de la concepción de readaptación social a la de reinserción social como fin último del mismo apoyado sobre la base del trabajo, la capacitación para este, la educación, la salud y el deporte. Por lo que hace al Sistema de Ejecución de Sanciones, el cambio que trajo la Reforma Constitucional en sita lo encontramos en el artículo 21, en el cual se estableció que la imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial, precepto en el cual encuentra fundamento la novedosa figura del Juez de Ejecución de Sanciones.

Es así como indudablemente la Reforma Constitucional de fecha 18 de junio del año 2008, trajo consigo consecuencias jurídicas a favor de los gobernados, dando la oportunidad de judicializar la etapa de ejecución penal mejorando el Sistema Penitenciario al establecer la vigilancia por parte del Juez de Ejecución de Sentencias sobre las consecuencias jurídicas por la comisión de un delito a través de diversos mecanismos contemplados por lo que hace a la Ciudad de México inicialmente en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal y posteriormente con la promulgación de una ley única en materia de ejecución penal, la Ley Nacional de Ejecución Penal, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de junio del año 2016 y en la cual se establecen las normas que deben observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las

medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial, así mismo establece los procedimientos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución penal y sobre todo, regula los medios para lograr la reinserción social; sin dejar de lado que la Ley Nacional de Ejecución Penal regula a diferencia de sus antecesoras, los procedimientos administrativos en los cuales interviene la Autoridad Penitenciaria, regulaciones que abordaremos más adelante.

Como se ha establecido la Reforma Constitucional contempló dos aspectos principalmente, el procedimiento judicial y la seguridad pública, transitando de un procedimiento escrito a un sistema procesal adversarial y en la oralidad, siendo el espíritu de esta reforma de conformidad con su exposición de motivos, la judicialización de la ejecución de las penas creando para ello la figura del Juez de Ejecución de Sentencias, el cual se entiende de acuerdo al Instituto de la Judicatura Federal como el órgano personal judicial especializado con funciones de vigilancia, decisión y consultivas, encargado de la ejecución de las penas y medidas de seguridad y que actúa conforme al principio de legalidad y de control, también de la vigilancia de la actividad penitenciaria, garantizando los derechos de las personas privadas de su libertad y corrigiendo los abusos y desviaciones que puedan producirse por otras autoridades o entes jurídicos; por su parte el artículo 3 fracción XI de la Ley Nacional de Ejecución Penal define al Juez de Ejecución como la autoridad judicial especializada del fuero federal o local competente para resolver las controversias en materia de ejecución penal, democratizando así la etapa de la ejecución de las sanciones penales bajo la óptica del debido proceso penal y el respeto irrestricto a los derechos fundamentales de los sentenciados, siendo

importante tener presente, que el individuo privado de la libertad no pierde sus Derechos Fundamentales al ser ingresado a un centro penitenciario, sino que al contrario, por ser inherentes a la persona humana, le exige al Estado brindar al interno adecuadas garantías y condiciones de vida, pues se encuentran bajo su custodia y responsabilidad.

De lo que se desprende que la creación del Juez de Ejecución de Sentencias atendió al reclamo ciudadano respecto al carácter discrecional en el otorgamiento de sustitutivos, beneficios de libertad y beneficios penitenciarios por parte de la Autoridad Administrativa sin la participación pro activa de partes técnicas en un debido proceso, llegando incluso al extremo de no admitir la participación de un defensor o representante jurídico del propio sentenciado, llevando a cabo un procedimiento administrativo engorroso sin establecimiento de tiempo de procedencia ni mucho menos de resolución, lo que creaba un total desapego a la legalidad, derivando en actos indebidos de retraso, ilegalidad y corrupción.

Por tanto lo que en la Ciudad de México inicio en los años setenta con la entrada en vigor de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados (19 de mayo de 1971), la cual fue creada atendiendo a la crisis que presentaba el sistema penitenciario y con el objetivo de organizar el sistema penitenciario en la República, lo que derivó en la creación de los Centro Federales de la Readaptación Social, clasificando y estableciendo condiciones de estricta seguridad de presos; estableciendo el tratamiento técnico progresivo, readaptación social y beneficios de libertad anticipada y Remisión Parcial de la

Pena, posteriormente aparece en los años noventa con la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal (17 de septiembre de 1999), donde se establece la libertad anticipada, en su modalidad de tratamiento preliberacional, libertad preparatoria y Remisión Parcial de la Pena, tratamiento en externación y monitoreo electrónico, siguiendo en el año 2011 con la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal (17 de junio de 2011), la cual significó un avance importante en la protección y garantía de los derechos de las personas privadas de la libertad al establecer reglas claras en materia de ejecución y modificación de las penas, introduciendo la figura del juez de ejecución e incorporando entre las facultades de éste la de supervisar las condiciones en que se efectúa la extinción de las condenas y la judicialización en el otorgamiento de beneficios penitenciarios, así mismo en el año 2013 se promulgó la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal, la cual se reformó en diciembre de 2014 y la cual incorpora estándares de protección acordes con los instrumentos internacionales de derechos humanos. Finalmente con la reforma al artículo 73 constitucional, se estableció en su fracción XXI la facultad del Congreso de la Unión para emitir una legislación única en materia de ejecución de penas para todo el país, la Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de junio de 2016 con su entrada en vigor progresiva, legislación con la cual se llega a la parte evolutiva en cuestión de legislación para la ejecución de penas, que concede certeza jurídica a las partes que intervienen en él, aunado a que con su entrada en vigor, por disposición de sus artículos transitorios segundo párrafo primero y tercero, aboga la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados (en el orden

federal) y las que regulan la ejecución de sanciones penales en las Entidades Federativas y si bien existe un *vacatio legis* (período de tiempo estipulado entre la publicación de una ley y su entrada en vigor) respecto de la entrada en vigor de algunos artículos de la ley según sus artículos transitorios, lo que podemos dejar en claro es que ninguno de los artículos en tránsito (en *vacatio*) se refiere a normas o contenidos procesales.

Conviene señalar que la Ley Nacional de Ejecución Penal tiene por objeto:

- Establecer las normas que deben de observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial
- Establecer los procedimientos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución penal y;
- Regular los medios para lograr la reinserción social.

Resulta necesario hacer referencia que la Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016, es un ordenamiento de avanzada en la materia en la protección de los derechos de las personas privadas de la libertad, de conformidad con lo previsto en las normas convencionales y constitucionales.

Esto es muy importante porque las controversias que tenían las personas procesadas privadas de libertad con la administración penitenciaria eran resueltas vía amparo o vía contencioso administrativo es decir no había una protección jurisdiccional especializada.

Ahora bien aunado a lo anterior es mi obligación referir que existen varios aspectos positivos de la Ley Nacional de Ejecución Penal y que se deben destacar, entre los cuales se encuentran:

- La recuperación de los más altos estándares internacionales sobre condiciones de internamiento en la privación de la libertad, como lo son las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y las buenas prácticas penitenciarias.
- Establecer procedimientos administrativos y judiciales para la exigibilidad de derechos por parte de las personas privadas de la libertad. Dentro de la ejecución de sanciones y medidas penales, el régimen disciplinario tiene una vital importancia, atento las consecuencias que puede acarrear la imposición de un correctivo disciplinario: ante determinadas faltas, que son establecidas en la Ley Nacional de Ejecución Penal ello a fin de cumplir con el principio de legalidad, existiendo una serie de sanciones que se impondrán vía un procedimiento administrativo respetuoso del debido proceso, cuyo resultado no trascenderán en los ámbitos de visita personal, familiar, íntima, religiosa, humanitaria o asistencial y mucho menos se llegará a afectar la comunicación de las personas privadas de la libertad con su persona defensora, organismos públicos de protección a los derechos humanos, personas observadoras o el Ministerio Público. Asimismo establece un recurso idóneo, mediante un procedimiento sustanciado por la o el juez de ejecución, para revocar o modificar la imposición de la sanción, respetando, promoviendo y garantizando los derechos humanos de las personas privadas de la libertad a fin de satisfacer plenamente los estándares constitucionales durante la privación de la libertad, dejando de lado el viejo paradigma de la readaptación social en donde el autoritarismo, discrecionalidad y

selectividad, eran los hilos conductores de las autoridades penitenciarias

- La previsión de mecanismos de control externo de la ejecución penal, resaltando el control judicial y efectivo a través de la figura del juez de ejecución.
- El establecer elementos objetivos de evaluación para el otorgamiento de beneficios preliberacionales y otras prerrogativas plasmadas en ella, todo ello bajo la perspectiva de la obligatoriedad nacional.

De igual forma, en la Ley Nacional de Ejecución Penal se establecen más claramente las garantías a los derechos de la personas privadas de libertad, ya sean procesadas o sentenciadas, dejando atrás la percepción de que la cárcel es el lugar sin ley.

Por lo que ahora es al Juez de Ejecución de Sanciones, a quien le corresponderá observar que se cumpla con la legalidad de la ejecución de la sentencia dictada por el juez competente, resolviendo además sobre el régimen de duración y modificación de las penas, mediante la correcta judicialización de la ejecución de la sanción penal.

Otra de las innovaciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal es el plan de actividades, el cual ha representado un reto metodológico y hasta terapéutico y si bien este concepto no es nuevo ya que se desarrollaba con el tratamiento progresivo a los internos y con las actividades con las que cuenta cada centro penitenciario; lo cierto es que ahora se da con intervención del Juez de Ejecución a quien le corresponde tomar conocimiento del mismo. El plan de actividades signífico además personalizarlo a cada persona privada de su libertad implicando personal y un estudio individualizado de

costumbres, contextos y necesidades personales; así como de análisis que quizá permitan saber qué llevó a cada persona a cometer una conducta contraria a derecho, lo que ha requerido la capacitación de nuestros operadores; aunado a que el éxito o fracaso de la ejecución del plan de actividades depende en mucho de la disposición del individuo, no todo depende del operador penitenciario, pero su ejecución dependerá de que el individuo asista a las capacitaciones diarias, semanales o mensuales, además este es revisado y autorizado por el Juez de Ejecución de Sentencias.

Por otra parte la Ley Nacional de Ejecución Penal establece principios a partir de los cuales se regirá la operación del sistema penitenciario nacional; definiendo cada uno de estos principios, los cuales son la dignidad, igualdad, legalidad, debido Proceso, transparencia, confidencialidad, publicidad, proporcionalidad y reinserción social, con lo que se les permite a las personas posicionarse como sujetos de derechos ante el Estado. La Ley Nacional de Ejecución Penal volteo la mirada a las mujeres privadas de la libertad y, por consiguiente, a sus hijos e hijas. Debiendo señalarse que las mujeres privadas de la libertad representan alrededor del 5.33% del total de la población penitenciaria en nuestro país. En su mayoría son mujeres pobres, con historias de violencia, incluyendo violencia física y sexual, responsables de delitos menores y no violentos, con problemas de salud mental o de dependencia de sustancias psicoactivas, sin antecedentes penales y con niveles de estudio muy bajos.

Otro elemento pilar en la definición de las mujeres en reclusión es su responsabilidad como cuidadoras únicas o principales de sus hijos e hijas; así como el hecho de

que puedan llegar a prisión embarazadas o acompañadas de sus hijos recién nacidos, por lo que la Ley Nacional de Ejecución Penal representa el diseño de un sistema penitenciario sensible a la situación de las mujeres en reclusión, atento a estándares internacionales como lo son las Reglas de Bangkok. Reconociendo así la autoridad que las mujeres tienen necesidades y problemáticas específicas, y en consecuencia se dota a los centros de reclusión con todas las medidas necesarias para atenderlas y resolverlas, permitiéndole de inicio a las madres convivir con su hijo o hija en el centro penitenciario hasta que cumpla los tres años de edad y de poder pedir una sustitución de la prisión por una medida no privativa de libertad cuando ella sea la única o principal cuidadora de un hijo menor de doce años. Y la razón de lo anterior se basa en que los niños pequeños cuando están con su madre no son reclusos y su tratamiento debe reflejar ese hecho. Si el menor no está en contacto con el mundo exterior de manera cotidiana, su aprendizaje y desarrollo emocional se puede retrasar y peligrar su adaptación a la sociedad.

Así mismo en el tema de mujeres en reclusión la Ley Nacional de Ejecución Penal prohíbe la aplicación de sanciones de aislamiento a las mujeres embarazadas, a las mujeres en periodo de lactancia o a las que convivan con hijas o hijos, ni tampoco permite aplicar medios de coerción en el caso de las mujeres que estén en término durante el parto ni en el periodo inmediatamente posterior.

La Ley Nacional de Ejecución Penal hace énfasis a las personas indígenas privadas de la libertad ponderando la importancia de pertenencia a su comunidad, debiendo tomar medidas para conservar sus tradiciones y costumbres, dentro de las limitaciones naturales que

impone el régimen de privación de la libertad y que no padezcan formas de asimilación forzada, se menoscabe su cultura, o se les segregue, refiriendo que la educación básica que reciban será bilingüe.

También propicia que haya oferta para la educación media superior y superior, así como actividades laborales remuneradas por terceros, los cuales deben brindar a los internos seguridad social. Respecto a los salarios, se establece que pueden darse a la familia de los reclusos, pueden ser para la reparación de daño o para el sentenciado, una vez que cumpla su condena.

La Ley Nacional de Ejecución Penal resulta una oportunidad para reivindicar los derechos de las personas internas con discapacidad y crear un sistema penitenciario incluyente. Asimismo, los jueces de ejecución constituyen un mecanismo de vigilancia indispensable para evitar que las personas con discapacidad sean sometidas a abusos, tratos crueles e inhumanos.

Es importante señalar que en esta ley el procedimiento de resolución de controversias tiene una doble instancia, cualquier petición (que no sea un traslado o un caso urgente) primero debe ser dirigida a la autoridad penitenciaria y solo en caso de que esta autoridad conteste en sentido negativo se podrá acudir ante el Juez de Control o el Juez de Ejecución, según corresponda. Es importantísimo que la defensa tenga una posición muy activa y proactiva en la ejecución penal, pues al declararse que la presente legislación recoge el sistema procesal penal acusatorio, el Juez difícilmente puede iniciar controversias de oficio porque para eso están las partes procesales. En este caso la autoridad penitenciaria y la defensa pública son los que van a tener en sus

hombros el funcionamiento o no del sistema de protección de derechos de las personas internas, por eso es imperante y de suma importancia su urgente capacitación para este nuevo sistema de ejecución penal.

Así mismo el Ministerio público en el ámbito procedimental de ejecución penal tiene como finalidad salvaguardar los derechos de las víctimas del delito, así como hacer valer el debido cumplimiento de las resoluciones judiciales. No se trata de un convidado de piedra en todas las audiencias sino de una institución que puede jugar un papel determinante colocándose del lado de la legalidad al sumar su peso institucional para resolver los problemas en reclusión.

Por otra parte la Ley Nacional de Ejecución Penal establece nuevos beneficios penitenciarios como son la libertad condicionada (que se haya cumplido con la mitad de la pena, es únicamente para delitos dolosos) y la libertad anticipada (que hayan cumplido el setenta por ciento de la pena impuesta, o la mitad de la pena en caso de delitos culposos), estos beneficios tienen entre otros requisitos el pago de la reparación del daño.

Con un nuevo sistema de justicia penal, esta ley abre las posibilidades y alternativas para que la privación de la libertad no sea la única opción de reinserción social para personas sentenciadas. Además, da oportunidades para que reclusos o reclusas puedan solicitar algún tipo de libertad o la conmutación de su pena a través de los mecanismos establecidos en los artículos 142 y 144 de la Ley Nacional de Ejecución Penal .

Otras de las novedades que podemos referir de la Ley Nacional de ejecución Penal son:

1. Se desarrolla un sistema de medios de defensa, tanto administrativo como judicial (revocación y apelación), con su correspondiente medio de impugnación. Se señalan los principios y reglas fundamentales para la resolución de controversias, dejando a las y los jueces la ponderación de los derechos que se hagan valer en cada caso.
2. Se regulan mecanismos probados que garanticen el acceso a la justicia de ejecución, como la prohibición de desistirse de acciones intentadas para evitar coacciones o represalias sobre las personas internas (artículo 120 de la Ley Nacional de Ejecución Penal).
3. Se adopta un modelo de peticiones administrativas previo al juicio, que coloca los incentivos para favorecer la solución de los problemas antes de acudir a las instancias judiciales (artículo 107 de la Ley Nacional de Ejecución Penal).
4. Se prevé la acumulación tanto de peticiones administrativas, como de procesos judiciales (artículos 114 a 116 de la Ley Nacional de Ejecución Penal).
5. Se establecen mecanismos idóneos para el cumplimiento de las sentencias cuando la naturaleza de las prestaciones reclamadas impide su cumplimiento inmediato (artículo 120 de la Ley Nacional de Ejecución Penal).
6. Se garantiza el cumplimiento de sentencias que requieren decisiones o recursos que rebasan el ámbito de la dirección del centro (artículo 120 de la Ley Nacional de Ejecución Penal).
7. Se amplían los derechos de la ejecución penal a personas defensoras, visitantes y observadoras que se puedan ver afectados por las decisiones de las autoridades de ejecución (artículos 26, 100 y 121 de la Ley Nacional de Ejecución Penal).
8. Se incorpora la posibilidad de extender a otras personas privadas de la libertad los beneficios de una sentencia,

como forma de favorecer el acceso a la justicia y evitar litigios innecesarios (artículo 128 de la Ley Nacional de Ejecución Penal).

9. Protocolos de actuación de la autoridad penitenciaria.

Así, por ejemplo, cuando se presente el caso en que una persona privada de la libertad reclame una dieta especial post-operatoria, la resolución únicamente tendrá efectos para la persona peticionaria; sin embargo, cuando se acredite la deficiencia o insuficiencia de la alimentación general, la resolución judicial correspondiente obligará a mejorar la alimentación para toda la población, y no solamente la de la persona promovente del caso concreto. De otra forma se generarían cientos de litigios o se mantendrían condiciones desiguales inaceptables.

Con toda su regulación, la Ley Nacional de Ejecución Penal garantiza que la privación de la libertad por motivos penales sea digna y segura en lo material, así como otorgar seguridad jurídica de las personas que cumplen una pena, salvaguardando los derechos de personas internas y corregir los abusos, desviaciones e incumplimiento de los preceptos que en el régimen penitenciario puedan producirse.

No obstante como cualquier texto, la Ley Nacional de Ejecución Penal es perfectible, sin que con ello deje de representar una herramienta sólida basada en los derechos humanos y en la perspectiva de género.

Esta perfectibilidad nos lo ha demostrado la acción de inconstitucionalidad 61/2016 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y resuelta por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de fecha 04 de abril de 2017, en la cual realizo el

análisis sobre la validez de diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal, concretamente los artículos 36, párrafo tercero (mujeres privadas de su libertad); 137, párrafo segundo (libertad condicionada); 139; 141, fracción VII (libertad anticipada) y 144, fracción I, pues el Órgano Protector de Derechos Humanos refirió que tales preceptos vulneran diversos principios y derechos al prever, respectivamente: que sólo las madres cuyos hijos nacen durante su internamiento pueden permanecer hasta los tres años de edad con ellas; que la obtención de la libertad está condicionada a cubrir el costo de un dispositivo de monitoreo electrónico; que se reducen de las obligaciones del régimen de supervisión si las personas en libertad condicional únicamente realizan actividades no remuneradas; porque se distingue entre la comisión de delitos dolosos y culposos para otorgar la libertad anticipada; y, porque se establece que la sustitución de la pena puede decretarse, únicamente respecto de aquellas personas que tengan un hijo menor de 12 años.

A lo cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió, que fue procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad 61/2016, desestimando la acción de inconstitucionalidad respecto de la impugnación de los artículos 137, párrafo segundo, en la porción normativa “excepcionalmente, cuando las condiciones económicas y familiares del beneficiario lo permitan, éste cubrirá a la autoridad penitenciaria el costo del dispositivo”, y 144, fracción I, en las porciones normativas “de doce años de edad” y de “discapacidad”,

Artículo 137. Requisitos para la obtención de la libertad condicionada

La autoridad penitenciaria tendrá bajo su responsabilidad la adquisición, mantenimiento y seguimiento de los

sistemas de monitoreo electrónico. Excepcionalmente, cuando las condiciones económicas y familiares del beneficiario lo permitan, éste cubrirá a la autoridad penitenciaria el costo del dispositivo.

Ya que si bien en el proyecto se consideraba que la norma sí distinguía entre dos grupos: las personas privadas de la libertad que cuentan con recursos económicos o “familiares” y aquellos que no los tienen, lo anterior en relación con la posibilidad de acceder al beneficio de libertad condicionada, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación desestimó la acción de inconstitucionalidad al respecto, en virtud de que no se alcanzó la mayoría de 8 votos de los señores ministros que se requieren para declarar la invalidez, estableciéndose claramente el supuesto de que excepcionalmente y en condiciones económicas adecuadas se cubrirá.

Artículo 144. Sustitución de la pena

El juez de ejecución podrá sustituir las penas privativas de la libertad por alguna pena o medida de seguridad no privativa de la libertad, previstas en esta ley cuando durante el periodo de ejecución se actualicen los siguientes supuestos:

I. Cuando se busque la protección de las hijas e hijos de personas privadas de la libertad, siempre que éstos sean menores de 12 años de edad o tengan una condición de discapacidad que no les permita valerse por sí mismos. Esto cuando la persona privada de la libertad sea su cuidadora principal o única cuidadora, de acuerdo con lo dispuesto en esta ley.

En el proyecto que se sometió a consideración de los ministros, se proponía calificar como fundado dicho concepto de invalidez, al considerarse que existía una distinción implícita entre niños menores de 12 años y los

mayores a esa edad; asimismo, se proponía decretar la invalidez de la porción normativa que establece “de discapacidad”, así como “12 años de edad”, porque esto permitiría que las personas sentenciadas que tuvieran hijos que no puedan valerse por sí mismos, pudieran acceder a alguna pena o medida de seguridad no privativas de la libertad. No obstante, el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación desestimó la acción de inconstitucionalidad al respecto, en virtud de que no se alcanzó la mayoría de 8 votos de los señores ministros que se requieren para declarar su invalidez, atendiendo el interés superior de la niñez.

Reconociendo la validez de los artículos 36, párrafo tercero y 141, fracción VII, de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Artículo 36. Mujeres privadas de la libertad con hijas o hijos las hijas e hijos de las mujeres privadas de la libertad, que nacieron durante el internamiento de estas, podrán permanecer con su madre dentro del centro penitenciario durante las etapas postnatal y de lactancia, o hasta que la niña o el niño hayan cumplido tres años de edad, garantizando en cada caso el interés superior de la niñez.

Ya que la Ley de Ejecución Penal no realiza distinción alguna entre los menores nacidos durante el internamiento de sus madres y los que no, pues incluso el artículo 10 de la ley en mención contiene derechos específicamente previstos para las mujeres que se encuentren compurgando una pena privativa de la libertad, entre los cuales, figuran derechos como la maternidad y lactancia, educación y ropa para sus hijos, así como la guarda y custodia de los mismos en el centro penitenciario.

Artículo 141. Solicitud de la libertad anticipada

Para conceder la medida de libertad anticipada la persona sentenciada deberá además contar con los siguientes requisitos:

VII. que hayan cumplido el setenta por ciento de la pena impuesta en los delitos dolosos o la mitad de la pena tratándose de delitos culposos.

Al considerar que no se trata de una distinción inconstitucional, sino que dicha porción normativa está encaminada a balancear la reinserción social de las personas privadas de la libertad, por un lado, y la paz y seguridad social por otro, ya que se debe exigir un mayor porcentaje de compurgación de la pena para conceder la libertad anticipada según se trate de delitos dolosos y culposos, lo que se encuentra dentro de la política criminal del legislador y en el mismo sentido el Código Nacional de Procedimientos Penales señala explícitamente la naturaleza dolosa o culposa de la conducta como parámetro a tomar en cuenta durante la individualización de la pena,

lo que permite apreciar que las disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal buscan adherirse a la lógica de nuestro sistema penal.

Y declarando la invalidez del artículo 139 en la porción normativa “de forma exclusiva” de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Artículo 139. Reducción de obligaciones en el régimen de supervisión las personas sentenciadas que se encuentren en los supuestos de libertad condicional podrán solicitar la reducción de obligaciones en el régimen de supervisión, siempre y cuando se hubieren dedicado de forma exclusiva a actividades productivas, educativas, culturales o deportivas no remuneradas. En el caso de las actividades culturales y deportivas, el sentenciado deberá acreditar participar en la difusión, promoción, representación, y en su caso, competencias en dichas actividades. En el caso de actividades educativas, se deberá acreditar la obtención de grados académicos.



En virtud de que la norma hace una distinción entre esos dos grupos (personas sujetas en libertad condicional que realizan exclusivamente actividades no remuneradas y aquellas que realizan actividades remuneradas), lo que impide que un grupo considerable de individuos que realizan actividades remuneradas a fin de poder subsistir de manera digna, pueda acceder a ese beneficio; por ende, la corte determinó declarar inconstitucional la porción normativa “de forma exclusiva” contenida en el artículo 139, pues con ello, se permitirá que todas las personas que estén bajo el régimen de libertad condicionada puedan buscar reducir sus obligaciones mediante la realización de actividades no remuneradas.

CONCLUSIÓN

La Ley Nacional de Ejecución Penal ha logrado la homologación de los procedimientos y criterios de aplicación en todas las entidades federativas; regulando con ello lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relativo a la reinserción social y sus cinco ejes de actuación: respeto a los derechos humanos, trabajo y capacitación, educación, salud y deporte así como lo referente al artículo 21 Constitucional respecto a que la imposición, modificación y duración de las penas son propias y exclusivas de la Autoridad Judicial.

Y si bien es cierto que aún queda mucho por hacer para garantizar de manera efectiva los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, esta ley ha representado un avance importante al reconocer en su texto el derecho de las personas privadas de la libertad a que se les proporcione de manera gratuita asistencia médica,

alimentación adecuada, agua para uso personal y útiles de aseo, entre otros, con una perspectiva de garantía de servicios y no como una concesión o privilegio por parte de la autoridad penitenciaria, condiciones dignas de internamiento y desde luego una seguridad jurídica y debido proceso sin precedente. Lo anterior, aunado a la facultad de las y los jueces de ejecución penal de realizar visitas periódicas en los centros de reclusión para conocer sus condiciones y recibir las quejas de las personas internas, que contribuirá al mejoramiento de las instituciones carcelarias y permitirá ejercitar los recursos previstos en la ley para denunciar irregularidades u omisiones de la autoridad, dando así certeza jurídica a quienes se encuentran en dichos centros.

Con dicha Ley también se garantiza el debido proceso legal en la etapa de ejecución de sentencias, la cual se desarrolla preponderantemente a través de audiencias públicas y con intervención de todos y cada uno de los involucrados, poniendo en práctica los ejes rectores del nuevo Sistema de Justicia Penal de corte acusatorio y oral, ejes consistentes en la publicidad, contradicción, concentración y continuidad y a través de los cuales se da certeza jurídica a los gobernados, pero sobre todo hace de la Ejecución Penal una materia con cimientos, procedimientos claros, objetivos y transparentes en vía del respeto a los principios de seguridad jurídica, debido proceso y Derechos Fundamentales de las personas privadas de su libertad con base jurídicas constitucionales, leyes nacionales e internacionales y al final como eje del interés social.

Es responsabilidad de cada sociedad garantizar que la privación o restricción de libertad no cause más limita-

ciones a los derechos o a las condiciones, de las personas que la viven, que aquellas que la ley establece, o que sean consecuencia de la resolución judicial propiamente. Es deber del Estado tratar justamente y respetar su dignidad humana. Garantizar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, en virtud de una sentencia, colabora con su reintegración a la sociedad una vez cumplida ésta.

En la Ciudad de México, el Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia estableció tres Unidades de Gestión Judicial Especializadas en Ejecución de Sanciones Penales en el Sistema Procesal Penal Acusatorio con sede en Sullivan integrada de 8 ocho Jueces, con sede en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte con 9 nueve Jueces y con sede en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente con 10 diez Jueces, con la entrada en vigor de la Ley Nacional de Ejecución Penal se ha incrementado al doble el trabajo en la sede de Sullivan, en la cual a la semana se celebran alrededor de 90 noventa audiencias.

No obstante la propia ley Nacional de Ejecución Penal deja a cada gobierno que promulgue los reglamentos para adecuar la ley única a su realidad local o federal, con un razonable margen de apreciación. En consonancia con ello, se propone que cada centro expida una serie de protocolos para su organización interna.

En consecuencia de lo anterior, se prevé que los reglamentos de la Ley Nacional de Ejecución Penal garanticen los derechos que establece esta ley mediante procedimientos específicos idóneos que preserven el debido proceso con motivo de las condiciones penitenciarias, los derechos de personas visitantes, observadoras y

defensoras solicitantes de entrevistas, la situación jurídica de la persona privada de la libertad, los traslados, la duración de la pena, las sanciones administrativas, la responsabilidad penitenciaria y las condiciones generales del personal penitenciario.

Con el propósito de que ésta fuera un mecanismo efectivo, eficaz y eficiente para lograr la materialización de los extremos en los que descansan los postulados citados, redujera la confrontación de criterios y se aplicara de manera uniforme en todo el país y en condiciones de igualdad para el sentenciado y demás intervinientes en el procedimiento de ejecución penal a cargo del Juez de Ejecución. Así mismo propone el análisis del artículo 31 párrafo tercero, mismo que si bien coincide con la Constitución, no se define que es una medida especial y quienes son susceptibles de ellas. De igual forma el artículo 42 de la Ley Nacional de Ejecución Penal hace referencia al término aislamiento, el cual resulta superado y contrario a los derechos fundamentales, continuando al artículo 58 en el mismo se debe aclarar el tópico respecto a las autorizaciones y revisiones en torno al ingreso y visita de organizaciones.

Por ende, la Ley Nacional de Ejecución Penal representa para la Constitución General de la República, el medio idóneo para instrumentalizar los alcances de la reforma de 18 de junio de 2008, se insiste, en lo relativo a los principios relativos a la reinserción social y a la judicialización de la etapa de ejecución de penas.

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES

INICIA: 13 DE OCTUBRE
DE 2018

RVOE No. 20150325

!!!MENSUALIDADES
CONGELADAS!!!



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

OBJETIVO:

La Universidad Tepantlató forma maestros expertos en el campo del Juicio Oral que manejan las herramientas conceptuales metodológicas y técnicas de litigación inherentes a los procedimientos del juicio oral. Con sentido crítico en el contexto normativo y empírico para intervenir de manera óptima al enfrentar la correcta aplicación de las normas constitucionales

UNIVERSIDAD TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, 06760

UNIVERSIDAD TEPANTLATO (Campus Tepic)

Calle Tepic 43, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, 06760

☎ 5564 . 8373 📞 (55) 2440 . 2047 📠 Universidad Tepantlató Oficial

✉ informes@universidadtepentlato.edu.mx

@ universidadtepentlato.edu.mx @ tepantlato.com.mx

PLAN DE ESTUDIOS MODALIDAD ESCOLARIZADA (2 AÑOS)

Primer semestre

- Antecedentes de la oralidad
- Técnicas de litigación en oralidad
- La oralidad en materia penal
- Introducción al campo de la educación

Segundo Semestre

- Oratoria
- Lenguaje corporal en el juicio oral
- Beneficios de la técnica de la oralidad en la administración de la justicia
- La oralidad en materia familiar

Tercer semestre

- Argumentación e interpretación en el juicio oral
- Praxis del juicio oral
- La oralidad en materia civil y mercantil
- Recursos del juicio oral

Cuarto semestre

- Ejecución de sanciones en el juicio oral
- Introducción al razonamiento jurídico oral
- El amparo en los juicios orales
- Seminario para obtener el grado

CATEDRÁTICOS

MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES

Dra. Edilia Rivera Bahena
Magistrada de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX.

Mtra. Martha Patricia Tarinda Azuara
Magistrada de la Sexta Sala Penal del TSJCDMX.

Dra. María Rosario Ruiz González
Distinguida Catedrática de la UTEP.

Dr. Felipe Solís Aguilera
Distinguido Catedrático de la UTEP.

Dr. Víctor Hugo Coffey Villarreal
Distinguido Catedrático de la UTEP.

Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX.

Mtro. Cristóbal Urrutia Fernández
Juez Tercero de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX.

Dr. Sergio Cárdenas Caballero
Distinguido Investigador de la UTEP.

Dr. Juan Jesús Raya Martínez
Distinguido Investigador de la UTEP.

Dr. José Eligio Rodríguez Alba
Coordinador de Asesores Jurídicos de la Presidencia del TSJCDMX.

Dr. David Virgen Adriano
Juez de Control y del Tribunal de Enjuiciamiento de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Mtra. Sara López Pantoja
Juez Tercero de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX.

Dra. Patricia Ortiz Contreras
Juez Noveno de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX.

Dr. Antonio Muñozcano Eternod
Magistrado de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX.

Dr. Héctor Samuel Casillas Macedo
Juez Décimo Sexto en Materia Familiar del TSJCDMX.

Dr. Luis Armando Francisco Yúdice Colín
Campeón Nacional de Oratoria.

Mtro. Jorge Rodríguez Murillo
Juez Quinto en Oralidad en Materia Familiar TSJCDMX.

Dra. Patricia Ortega Díaz
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo en Materia Civil del TSJCDMX.

Mtra. María de Los Ángeles Rojano Zavalza
Juez Séptimo en Materia Civil del TSJCDMX.

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta
Secretario del Quinto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con Residencia en La Paz.

Mtro. Julio César Díaz Morfín
Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito.

Mtra. Lizbeth Victoria Fernández Garín
Maestra en Educación Básica. Evaluadora en el Proceso de Implementación de la Oralidad en el TSJCDMX en Materia Civil y Familiar.

Dra. Blanca Estela del Rosario Zamudio Valdés
Consejera de la Quinta Ponencia del CJTSJCDMX.

Mtro. Salvador Ramírez Rodríguez
Juez Tercero de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX.

Mtro. David López Rechy
Juez Quincuagésimo Sexto en Materia Civil del TSJCDMX.

Dr. Jorge Galindo Álvarez
Jefe de Unidad Departamental de Asistencia Jurídica Familiar del Gobierno de la Ciudad de México.

Dr. Rogelio Hernández Pérez
Juez Décimo Quinto en Materia Familiar del TSJCDMX.

Dr. Eduardo García Ramírez
Juez Segundo de Oralidad en Materia Familiar TSJCDMX.

Mtra. Blanca Ivonne Ávalos Gómez
Juez Vigésimo Tercero en Materia Familiar del TSJCDMX.

Dr. Raúl García Domínguez
Distinguido Investigador de la UTEP.

Mtro. Juan Ángel Lara Lara
Juez Octavo de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX.

Dr. Ramón Alejandro Senties Carriles
Magistrado de la Sexta Sala Penal del TSJCDMX.

Dr. Alejandro Cárdenas Camacho
Director de la Clínica de Derecho Procesal y Derechos Humanos de la UTEP.

Dra. Virginia Barrueta Salvador
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Mtro. Sergio Fidel Flores Muñoz
Juez Primero de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX.



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

!!!MENSUALIDADES CONGELADAS!!!

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

MAESTRÍA EN DERECHO DE AMPARO

INICIA: 8 DE OCTUBRE
DE 2018

RVOE No. 20120881

MENSUALIDADES
CONGELADAS



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

OBJETIVO:

La Universidad Tepantlató forma maestros juristas para el análisis, la aplicación y la transmisión del derecho de Amparo; con un sentido ético y humanista a través de los principios constitucionales y legales del juicio de amparo. Capaces de manejar la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos y el Sistema Interamericano de los mismos, reconociendo el control de constitucionalidad jurídico mexicano con actitud crítica y creativa en la resolución de nuevos problemas, para la defensa de los intereses personales y patrimoniales en el ámbito jurídico.

UNIVERSIDAD TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, 06760

UNIVERSIDAD TEPANTLATO (Campus Tepic)

Calle Tepic 43, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, 06760

☎ 5564 . 8373 📞 (55) 2440 . 2047 f Universidad Tepantlató Oficial

✉ informes@universidadtepentlató.edu.mx

@ universidadtepentlató.edu.mx @ tepantlató.com.mx

PLAN DE ESTUDIOS

MODALIDAD ESCOLARIZADA (2 AÑOS)

Primer semestre

- Introducción al campo de la educación
- Disposiciones fundamentales del amparo
- Evolución y naturaleza jurídica del juicio de amparo
- Teoría del acto reclamado
- Principios fundamentales del amparo

Segundo Semestre

- Métodos y técnicas de la enseñanza
- Los presupuestos procesales
- Sujetos procesales, términos y notificaciones
- Los incidentes
- Teoría de la Constitución

Tercer semestre

- Los supuestos de procedencia del juicio de amparo indirecto
- Los supuestos de procedencia del juicio de amparo directo
- La improcedencia del juicio de amparo y el sobreseimiento
- La suspensión de los actos reclamados
- Amparo contra leyes

Cuarto semestre

- La sentencia y su ejecución
- Recursos en materia de amparo
- Derecho jurisprudencial
- Amparo en materia laboral
- Responsabilidad en el juicio de amparo
- Seminario de tesis

CATEDRÁTICOS

MAESTRÍA EN DERECHO DE AMPARO

Dr. Felipe V Consuelo Soto
Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Mtro. José Manuel Hernández Saldaña
Magistrado del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito.

Mtra. María Elena Rosas López
Magistrada del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Dr. Enrique González Cerecedo
Distinguido Catedrático de la UTEP.

Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Mtro. Fernando Rangel Ramírez
Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Mtro. Juan Alfonso Patiño Chávez
Magistrado del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito.

Mtro. César Thomé González
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con Residencia en la Ciudad de México.

Mtra. Mónica Ibarra González
Maestra en Desarrollo y Planeación.

Dr. Neófito López Ramos
Magistrado del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Mtro. Víctor Francisco Mota Cienfuegos
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Dr. Ricardo Romero Vázquez
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Dr. Felipe Alfredo Fuentes Barrera
Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Dr. Alejandro Sosa Ortiz
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito.

Dr. Juan Carlos Ortega Castro
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Dr. Gonzalo Hernández Cervantes
Magistrado del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Dr. Humberto Manuel Román Franco
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Mtro. José Martínez Guzmán
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Mtro. Alejandro Villagómez Gordillo
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Mtra. Yolanda Islas Hernández
Magistrada del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito.

Mtro. Rolando González Licona
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Magdo. Benjamín Soto Sánchez
Magistrado del Segundo Tribunal Unitario en Materia Civil y Administrativa del Primer Circuito.

Dra. Silvia Carrasco Corona
Magistrada del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Dra. Verónica Judith Sánchez Valle
Magistrada del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito.

Mtro. Antonio Rebollo Torres
Magistrado del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito.

Dr. Edgar Genaro Cedillo Velázquez
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Primer Circuito.

Magdo. Miguel Bonilla López
Magistrado del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito.

Dra. María de Lourdes Lozano Mendoza
Magistrada del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Dr. Indalfer Infante Gonzáles
Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Mtro. Horacio Armando Hernández Orozco
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Mtro. Víctor Manuel Méndez Cortés
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito.

Dra. Paula María García Villegas Sánchez Cordero
Magistrada del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Doctorando Gaspar Paulín Carmona
Magistrado del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Dr. José Luis Caballero Rodríguez
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito.

Mtro. Víctor Ausencio Romero Hernández
Magistrado del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito.

Mtro. Alfredo Enrique Báez López
Magistrado del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Mtro. Francisco García Sandoval
Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Mtro. Fernando Sánchez Calderón
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Dr. Fernando Córdova del Valle
Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

!!!MENSUALIDADES CONGELADAS!!!

Síntesis Curricular

Doctora y Licenciada en Derecho por la UNAM; especialista en Sistemas Penitenciarios y Menores Infractores, y en Prevención del Delito y Derechos Humanos; especialista certificada en Derechos de la Niñez por el Instituto Interamericano del Niño de la OEA; Perito en Criminología; Capacitadora Certificada por SETEC; y Miembro del Sistema Nacional de Investigadores.

Se ha desempeñado como Subprocuradora de Derechos Humanos y Prevención del Delito de la PGR; Consultora del Banco Interamericano de Desarrollo; Presidente del Consejo de Menores y Titular de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación; Directora General de la Unidad de Atención a la Víctima del Delito de la PGJDF; y actualmente como Tercera Visitadora General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Miembro de Número de la Academia Mexicana de Ciencias Penales y de la Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud y la Familia; Miembro Fundador del Claustro de Doctores de la Facultad de Derecho de la UNAM; Miembro de la Asociación Nacional de Doctores en Derecho.

Cuenta con diversa obra especializada; se ha desempeñado como catedrática en diversas universidades, habiendo recibido múltiples distinciones nacionales e internacionales como Académica, Funcionaria Pública y como Abogada Destacada.



DRA. RUTH
VILLANUEVA
CASTILLEJA



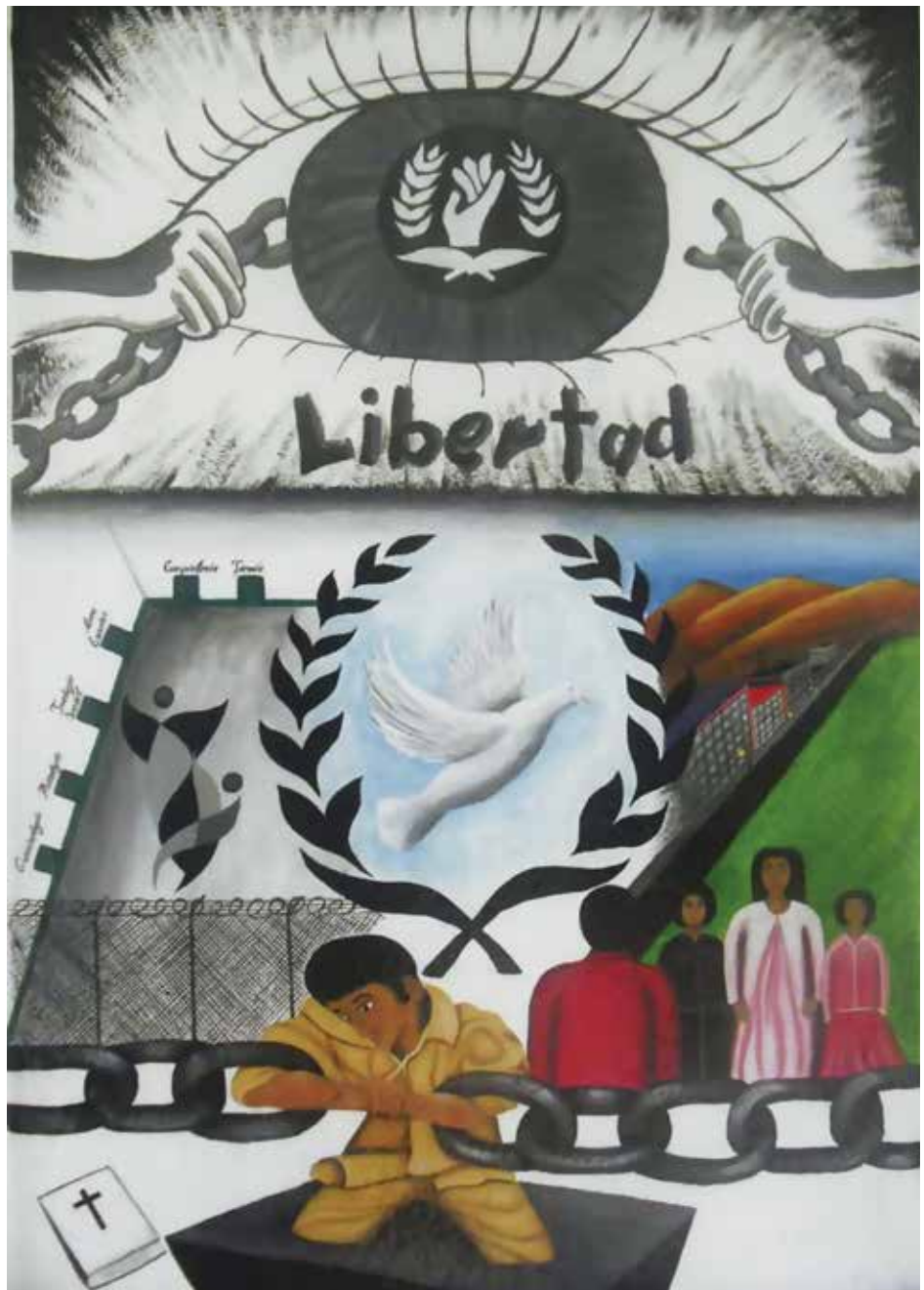
Obra:
"Los colores de Mandela"

Autor:
Anyel Sierra Moreno, Kenny Lendizabal Alcantara, Luis Ángel Mejía Acosta, Víctor Antonio Mejía Acosta, Juan Antonio Núñez Jiménez, Paulino Díaz Delgado, Paulino Rodríguez Amaro, Israel Becerra Hernández, José Jesús de la Cruz Murillo, Óscar Armando Félix Barraza, Dany Coroy Casias, Luis Humberto Robles Andrade y Luis César

Ubicación:
Centro Penitenciario, Islas Marías, Nayarit

LOS COLORES DE MANDELA

Dra. Ruth Villanueva Castilleja



Obra:
"Derechos Humanos,
un sueño por vivir"

Autor:
Anónimo

Ubicación:
Centro Penitenciario y
de Reinserción Social,
Ecatepec

Este título que se le dio a la obra pictórica, plasmada en un mural de Islas Marías, tiene un gran significado, como resultado de diversas acciones:

Cumplimiento de diversos convenios e instrumentos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) con la Oficina de Naciones Unidas para la Droga y el Delito en México (UNODOC), Prevención y Readaptación Social Federal (PyRS) y organismos de la sociedad civil organizada.



Obra:
"Reinserción
con familia"

Autores:
Anónimos

Ubicación:
Centro Femenil
de Readaptación
Social



Obra:
"Espectros en
la pared"

Autores:
Anónimos

Ubicación:
Centro Femenil
de Readaptación
Social

Plan de Acción desarrollado entre la CNDH y esas instituciones, con el fin de fortalecer el sistema penitenciario.

Cumplimiento de lo mandado en el Preámbulo de las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos "Reglas Nelson Mandela": señala la decisión de "ampliar el alcance del Día Internacional de Nelson Mandela, que se observa cada año el 18 de julio, para que también se utilice a fin de promover condiciones de encarcelamiento dignas, sensibilizar acerca del hecho de que los reclusos son parte integrante de la sociedad, y valorar la labor del personal penitenciario como servicio social de particular importancia".

Derivado de lo anterior, se hicieron diversos trabajos en Islas Marías, destacando la realización del Mural "Los Colores de Mandela", con la participación de Anyel Sierra Moreno, Kenny Lendizábal Alcántara, Luis Ángel Mejía Acosta, Víctor Antonio Mejía Acosta, Juan Antonio Núñez Jiménez, Paulino Díaz Delgado, Paulino Rodríguez Amaro, Israel Becerra Hernán-

dez, José Jesús de la Cruz Murillo, Oscar Armando Félix Barraza, Dany Coroy Casias, Luis Humberto Robles Andrade y Luis César González Mendoza, todos ellos bajo la dirección de Max Ulises Estrada Martínez.

Con este mural se reconoce también la labor de Nelson Mandela, quien fue un inalcanzable luchador del respeto por los Derechos Humanos, y que pasó 27 años en prisión, logrando posteriormente ser Presidente de su país y Premio Nobel de la Paz. Se destacó, además, por dedicarle toda una vida a la lucha constante contra la impunidad, y en favor de la inclusión, la estabilidad, el respeto por los Derechos Humanos, la legalidad y por un mundo de paz.

En el año 2013 muere, a los 95 años, proclamando la Asamblea de Naciones Unidas, a partir de ese momento, el día de su nacimiento, como el “Día Internacional de Nelson Mandela”, instando además a realizar algo en beneficio del prójimo en esa fecha, por 67 minutos, número de años en los cuales fue parte fundamental del movimiento por la paz en el mundo.

Nelson Mandela dedicó su vida como abogado, a defender los Derechos Humanos, trabajando por una cultura de paz, tanto en libertad, como privado de ésta, para todas las personas y en especial para quienes se encuentran en prisión.



Obra:
"Corazón diverso"

Autor:
Fabián Medina y
Población LGBTTTI-VIH

Ubicación:
Penitenciaría del
Distrito Federal



Obra:
"Ciclo de nuestra fuerza"

Autor:
Ignacio Ruiz d

Ubicación:
Penitenciaría Varonil de
Piedras Negras

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

LICENCIATURA EN DERECHO

INICIA: 8 DE OCTUBRE
DE 2018



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

RVOE No. 20120878

OBJETIVO:

- Nuestro objetivo es formar profesionales con los conocimientos teóricos y metodológicos de la investigación científica que les permitan realizar postulados o principios sobre la construcción teórica y epistemológica del Derecho y los demás objetos específicos que este estudia; para solucionar problemas inherentes al orden jurídico de los organismos sociales, así como a nivel individual.
- Establecer el desarrollo de sistemas de asesoría y litigio dentro de las empresas a nivel particular y contar con las bases éticas, filosóficas e históricas para la fundamentación del pensamiento jurídico.
- El alumno aprenderá también, a aplicar la legislación existente en materia civil, mercantil, empresarial, laboral y administrativa, con el propósito de que sea capaz de establecer estrategias legales para el mejor desarrollo en su ejercicio profesional en los organismos sociales.

PLAN DE ESTUDIOS MODALIDAD ESCOLARIZADA 10 SEMESTRES (5 AÑOS)

Primer semestre

- Introducción al estudio del Derecho
- Sociología
- Derecho romano I
- Técnicas de la investigación
- Teoría económica
- Prevención del delito I

Segundo semestre

- Historia del pensamiento económico
- Derecho romano II
- Teoría general del Estado
- Derecho Civil I
- Metodología jurídica
- Prevención del delito II

Tercer semestre

- Derecho penal I
- Derecho civil II
- Historia del derecho mexicano
- Derecho constitucional
- Deontología jurídica
- Teoría política

Cuarto semestre

- Derecho penal II
- Derecho mercantil I
- Derecho civil III
- Teoría general del proceso
- Garantías individuales y sociales
- Derechos humanos

Quinto semestre

- Derecho mercantil II
- Derecho civil IV
- Derecho procesal penal
- Derecho procesal civil
- Derecho administrativo I
- Derecho de justicia de menores

Sexto semestre

- Derecho mercantil III
- Práctica forense del derecho penal
- Práctica forense del derecho privado
- Derecho notarial y registral
- Derecho administrativo II
- Derecho canónico

Séptimo semestre

- Derecho agrario
- Derecho del trabajo I
- Práctica forense de derecho administrativo
- Derecho ambiental
- Régimen jurídico del comercio exterior
- Legislación sanitaria

Octavo semestre

- Derecho de Amparo
- Derecho internacional público
- Derecho del trabajo II
- Derecho fiscal
- Derecho de la seguridad social
- Derecho del deporte

Noveno semestre

- Práctica forense del derecho de amparo
- Derecho procesal constitucional
- Derecho internacional privado
- Filosofía del derecho
- Práctica forense del derecho del trabajo
- Práctica forense del derecho fiscal
- Medicina forense

Décimo semestre

- Derecho de autor y propiedad industrial
- Derecho electoral
- Derecho municipal
- Criminología
- Derecho penitenciario
- Proyecto de investigación

UNIVERSIDAD TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, 06760

UNIVERSIDAD TEPANTLATO (Campus Tepic)

Calle Tepic 43, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, 06760

☎ 5564 . 8373 📞 (55) 2440 . 2047 📧 Universidad Tepantlató Oficial

✉ informes@universidadtepentlato.edu.mx

@ universidadtepentlato.edu.mx @ tepantlato.com.mx

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

CATEDRÁTICOS

Dr. Enrique González Barrera
Rector de la Universidad
Tepantlató

Dr. Sergio Cárdenas Caballero
Distinguido Investigador de la
UTEP.

Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para
Adolescentes del Sistema Procesal
Penal Acusatorio TSJCDMX.

Dr. Enrique González Cerecedo
Director Honorario de la Facultad
de Derecho.

**Mtro. Germán Felipe Campos
Mier**
Juez Décimo Séptimo del Registro
Civil de la CDMX.

Dr. Octavio Alavez Navarrete
Sistema Nacional para el Desarro
llo Integral de la Familia (DIF)
Asesor Jurídico en Materia
Familiar.

Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno
Juez Trigésimo Noveno en Materia
Civil del TSJCDMX.

Dr. Arnulfo Ruiz Lara
Secretario Proyectista de la Cuarta
Sala Familiar del TSJCDMX.

**Mtro. José Antonio García
Romero**
Distinguido Catedrático de la UTEP.

Mtra. María del Rocío Tapia Pérez
Distinguida Catedrática de la UTEP.

**Mtro. Luis Alejandro Ramírez
Olguín**
Distinguido Catedrático de la UTEP.

Lic. Ruy Daniel Cantú Elizarrarás
Secretario Auxiliar Judicial.

**Mtra. Carmen Margarita Villar
Reyes**
Distinguida Catedrática de la UTEP.

Lic. Gonzalo Sarabia Navarro
Responsable de Agencia del M. P.
Sin Detenido.

Dr. Alberto Amor Medina
Distinguido Catedrático de la UTEP.

Dr. Jesús Reyes Hernández
Juez Sexagésimo Cuarto de
Control del Sistema Procesal Penal
Acusatorio del TSJCDMX.

Lic. Héctor Arteaga Montes
Secretario Auxiliar de Acuerdos
Primera Sala Familiar del TSJCD-
MX.

**Dra. Gabriela Rodríguez
Hernández**
Médico Legista en Agencia del
Ministerio Público.

**Mtra. María del Rocío Aceff
Galguera**
Secretaria Proyectista A de la
Décima Sala Civil del TSJCDMX.

Dr. Salvador Miguel Martínez
Perito Médico Forense y Crimina-
lística PGJEDOMEX.

Lic. Inima Leonor Villa Nava
Distinguida Catedrática de la UTEP.

Dr. Carlos Rafael Villar Cortés
Distinguido Catedrático de la UTEP

Mtro. Felipe Solís Aguilera
Distinguido Catedrático de la UTEP.

Lic. Ana Luisa Mercado Ramírez
Distinguida Catedrática de la UTEP.

Lic. Carlos Alberto Cruz Guzmán
Docente Certificado en el Sistema
de Justicia Penal.

Lic. Pascual Virgilio Hernández
Distinguido Catedrático de la UTEP.

Lic. Gabriela Plata Alcántar
Funcionaria Conciliadora de la
Junta Federal de Conciliación y
Arbitraje.

Lic. Alejandro Espinosa Reyes
Distinguido Catedrático de la UTEP

LICENCIATURA EN DERECHO

Dr. Mauro Morales Sánchez
Juez en Materia Penal del Sistema
Procesal Penal Acusatorio.

Mtro. José María Torres Félix
Distinguido Catedrático de la UTEP.

**Mtra. Lizbeth Jamilet Hernández
López**
Distinguida Catedrática de la UTEP.

**Lic. en Contaduría Renato
Ramírez Cornejo**
Distinguido Catedrático de la UTEP.

Dr. Enrique González Barrera
Rector de la UTEP.

**Lic. Leslie Diana Ramírez
Rodríguez**
Distinguida Catedrática de la UTEP.

Lic. Pablo Pérez López
Distinguido Catedrático de la UTEP.

Mtro. Luis Alberto Aguirre Ocaña
Distinguido Catedrático de la UTEP.

**Mtro. Miguel Ángel Ramos
Senties**
Secretario técnico del Consejo de
la Judicatura de la CDMX.

Lic. Karla Viviana Michell Carrillo
Distinguida Catedrática de la UTEP.

Lic. José Gil Álvarez Alonso
Secretario Auxiliar Judicial en
Justicia para Adolescentes del
Sistema Procesal Penal Acusatorio.

**Lic. Sergio Gustavo Infante
López**
Oficial Administrativo del Juzgado
Segundo de Distrito en Materia del
Trabajo.

Lic. Luis Ángel Hernández Salas
Subdirector jurídico del Reclusorio
Varonil Norte.

**INICIA: 8 DE OCTUBRE
DE 2018**

**!!!MENSUALIDADES
CONGELADAS!!!**



Instituto de Ciencias Jurídicas de Abogados Egresados de la E.N.E.P. Aragón, A.C.



Colegio de Ciencias Jurídicas en el Estado de México, A.C.



Acreditación ante la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica dependiente de la Secretaría de Educación Pública, con fecha 6 de junio de 1996 en la sección segunda de registro, bajo el número 243 a fojas 243



DIPLOMADO EN TEORÍA DEL DELITO Y PRAXIS DEL SISTEMA ACUSATORIO

INICIA: 12 DE OCTUBRE DEL 2018
VIERNES DE 17:00 A 21:00 Hrs.

En este diplomado tú podrás:

- Examinar los supuestos de las escuelas formadas en torno a la Teoría del Delito, aplicando las normas jurídicas para la resolución de problemas concretos en el ámbito de las Ciencias Penales.
- Analizar los diferentes tipos de sujetos procesales en la fase de investigación dentro del juicio oral, hasta que se integra la carpeta; además propondrá soluciones concretas a partir de las herramientas normativas y principios del juicio oral como medios reguladores para lograr una defensa adecuada.

UNIVERSIDAD TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, 06760

UNIVERSIDAD TEPANTLATO (Campus Tepic)

Calle Tepic 43, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, 06760

☎ 5564 . 8373

☎ (55) 2440 . 2047

f Universidad Tepantlatto Oficial

✉ informes@universidadtepentlatto.edu.mx

@ universidadtepentlatto.edu.mx @ tepantlatto.com.mx

TEMARIO

Teoría del Delito / Fase de Investigación / Conducta y Ausencia de Conducta / Medios de Impugnación / Tipicidad / Etapa Intermedia en el Juicio Oral / Antijuricidad y Causas de Justificación / Fase de Juicio / Imputabilidad e inimputabilidad Punibilidad y no Punibilidad / Tentativa / Autoría y Participación

CATEDRÁTICOS

MTRO. CRISTÓBAL URRUTIA FERNÁNDEZ
Juez Tercero de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX.

DRA. YADIRA QUINTERO PÉREZ
Jueza Trigésimo Séptima en Materia Penal del TSJCDMX.

DR. RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ
Magistrado de la Séptima Sala Penal de la Tercera Ponencia del TSJCDMX.

DR. NEMECIO GUEVARA RODRÍGUEZ
Juez Cuadragésimo Octavo en Materia Penal del TSJCDMX.

MTRA. MARTHA PATRICIA TARINDA AZUARA
Magistrada de la Sexta Sala Penal del TSJCDMX.

DR. FELIPE SOLÍS AGUILERA
Abogado postulante y distinguido Catedrático de la UTEP.

DR. RAMÓN ALEJANDRO SENTÍES CARRILES
Magistrado de la Sexta Sala en Materia Penal del TSJCDMX.

MTRO. JOSÉ ALFREDO SOTELO LLAMAS
Juez Vigésimo Tercero de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX.

DR. SERGIO CÁRDENAS CABALLERO
Distinguido Investigador de la UTEP.

DR. JUAN JESÚS RAYA MARTÍNEZ
Distinguido Investigador de la UTEP.

DR. HÉCTOR GONZÁLEZ ESTRADA
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX.

DR. VÍCTOR HUGO COFFEY VILLARREAL
Distinguido Catedrático de la UTEP.

DR. ÁLVARO QUIROZ CABRERA
Juez Penal Especializado en Ejecución de Sanciones Penales Adjunto a la Unidad Especializada en Ejecución de Sanciones Penales Número Uno del TSJCDMX.

DR. RAÚL GUTIÉRREZ ZAMORA
Abogado postulante y distinguido Catedrático de la UTEP.

DR. JOSÉ ELIGIO RODRÍGUEZ ALBA
Asesor Jurídico de la Presidencia del TSJCDMX

DR. DAVID VIRGEN ADRIANO
Juez de Control del Tribunal de Enjuiciamiento de Ecatepec y del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

FOLIO DE AGRADECIMIENTO A LA DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA, COORDINADORA DE LA TERCERA VISITADURÍA DE LA CNDH.



Obra:
"Moisés"

Autor:
Mtro. Jorge Quiñonez García

Ubicación:
Centro de Readaptación Social
Núm. 1, Durango

La Universidad Tepantlatlo le agradece infinitamente, a la Dra. Ruth Villanueva Castilleja, el habernos proporcionado la valiosa información relativa al Catálogo de Murales en los Centros de Reclusión Penitenciaria de la República Mexicana.[1]

Es una distinción que nos llena de orgullo y beneplácito, por poder difundir los trabajos artísticos de las personas que por diversas razones se encuentran privadas de su libertad.

Lo anterior demuestra que las autoridades penitenciarias, están haciendo una labor encomiable en cuanto a que se encuentran dando estricto cumplimiento al dispositivo 18 de la Constitución Federal, el cual establece: “El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley...”. [2]

Se considera que las personas privadas de su libertad personal, son seres humanos que tienen derechos garantizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que, por ende, se les debe brindar el apoyo oficial para que desarrollen sus capacidades artísticas, porque el hecho de estar reclusos en un centro penitenciario, en modo alguno les impide expresar, mediante las pinturas, sus sentimientos.

Existen en los penales del país, bastantes internos que tienen capacidades intelectuales, artísticas, manuales (artesanos), a quienes el Estado apoya, para que puedan ser útiles a sus familias.

En cuanto a la labor que realiza, en los Centros Penitenciarios del país, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, es bien sabido que está al pendiente de que se cumplan los protocolos en cuanto a los derechos de los internos.

En esta sección la Revista Tepantlatlo se honra en difundir algunas pinturas que conforman el “Catálogo de Murales Penitenciarios, que se integra con 104 murales que se encuentran en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana, atendiendo a que las expresiones artísticas son una forma de difundir los derechos que les asisten”. [3]

Atentamente
Universidad Tepantlatlo



[1]CATÁLOGO DE MURALES, CNDH, México, Centros de Reclusión Penitenciaria de la República Mexicana, 2018, p. 3

[2]CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Edit. Sista, 2018, p. 42

[3]Ibidem

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

MAESTRIA EN CIENCIAS PENALES

INICIA: 11 DE OCTUBRE
DE 2018

RVOE No. 20120880

MENSUALIDADES
CONGELADAS

OBJETIVO:

La Universidad Tepantlato forma maestros expertos y con gran capacidad para el análisis de las Ciencias jurídico penales, competentes para solucionar problemas relacionados con la comisión de delitos, tipificación de las sanciones aplicables de acuerdo a las normas que en materia penal existen y se encuentran vigentes.



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

UNIVERSIDAD TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, 06760

UNIVERSIDAD TEPANTLATO (Campus Tepic)

Calle Tepic 43, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, 06760

☎ 5564 . 8373 📞 (55) 2440 . 2047 📌 Universidad Tepantlato Oficial

✉ informes@universidadtepanlatto.edu.mx

@ universidadtepanlatto.edu.mx @ tepantlato.com.mx

PLAN DE ESTUDIOS MODALIDAD ESCOLARIZADA (2 AÑOS)

Primer semestre

- Introducción al campo de la educación
- Teoría del delito I
- Conducta y ausencia de conducta
- Tipicidad / atipicidad
- Antijuricidad y causas de justificación
- Imputabilidad e inimputabilidad

Segundo semestre

- Culpabilidad e inculpabilidad
- Punibilidad y no punibilidad
- Teoría de la tentativa
- Teoría del delito II
- Delitos en particular
- Derecho procesal penal en el Sistema Acusatorio I

Tercer semestre

- Derechos humanos
- Derecho procesal penal en el Sistema Acusatorio II
- Justicia para adolescentes en el Sistema Penal Acusatorio
- Criminología
- Victimología
- Criminalística

Cuarto semestre

- Métodos y técnicas de la enseñanza
- Derecho procesal penal en el Sistema Acusatorio III
- Recursos en el Sistema Penal Acusatorio
- Etapa de ejecución de Sanciones en el Sistema Penal Acusatorio
- Amparo
- Seminario de tesis

CATEDRÁTICOS

MAESTRIA EN CIENCIAS PENALES

Dr. Ramón Alejandro Senties Carriles
Magistrado de la Sexta Sala en Materia Penal del TSJCDMX.

Mtra. Martha Patricia Tarinda Azuara
Magistrada de la Sexta Sala en Materia Penal del TSJCDMX.

Dra. María Rosario Ruiz González
Distinguida Catedrática de la UTEP.

Dr. Felipe Solís Aguilera
Distinguido Catedrático de la UTEP.

Dr. Víctor Hugo Coffey Villarreal
Distinguido Catedrático de la UTEP.

Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX.

Mtro. Cristóbal Urrutia Fernández
Juez Tercero de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX.

Dr. Rafael Guerra Álvarez
Magistrado de la Séptima Sala Penal del TSJCDMX.

Dr. Humberto Manuel Román Franco
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Dr. José Arturo García García
Distinguido Catedrático de la UTEP.

Dr. Rodolfo García García
Jefe del Departamento de Asuntos Penales de PROFECO.

Dr. Luis Ramón Hernández Sabas
Postulante y distinguido catedrático de la UTEP

Dr. Amado Azuara González
Investigador de la Coordinadora de Riesgos Asegurados en Robo de Vehículos, S.C.

Dr. Juan Jesús Raya Martínez
Distinguido Investigador de la UTEP.

Mtro. Martín Gerardo Ríos Castro
Juez del Tribunal de Enjuiciamiento Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX.

Dr. Nemecio Guevara Rodríguez
Juez Cuadragésimo Octavo en Materia Penal del TSJCDMX.

Dr. Jesús Reyes Hernández
Juez Sexagésimo Cuarto de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX.

Mtro. Víctor Hugo González Rodríguez
Juez Sexagésimo Sexto de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX.

Dr. Leobardo Miguel Martínez Soria
Magistrado en Retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y Juez Sexto en Materia Penal del TSJCDMX.

Dr. Héctor Pichardo Aranza
Magistrado Presidente del Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Dr. José Eligio Rodríguez Alba
Coordinador de Asesores Jurídicos de la Presidencia del TSJCDMX.

Dr. Óscar Alejandro López Cruz
Juez Segundo de Distrito Especializado en Ejecución de Penas con Residencia en la Ciudad de México.

Dra. Adriana Ivett Morales Chávez
Juez Cuadragésimo Tercero de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX.

Mtro. Carlos A. Cruz Guzmán
Distinguido Catedrático de la UTEP.

Dr. Álvaro Quiroz Cabrera
Juez Penal Especializado en Ejecución de Sanciones Penales Adscrito a la Unidad Especializada en Ejecución de Sanciones Penales Número uno del TSJCDMX.

Dr. Paul Antonio Urías Rojas
Secretario de Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México.

Mtro. Eduardo Esquivel Jasso
Juez Quincuagésimo Séptimo de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX.

Mtro. Enrique García Garrido
Juez Nonagésimo Séptimo de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX.

Mtro. José Alfredo Sotelo Llamas
Juez Vigésimo Tercero de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX.

Mtro. Andrés Miranda González
Juez de Ejecución de Sanciones Penales en el Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX.

Mtro. Alfredo Ángel López García
Juez de Ejecución de Sanciones Penales en el Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX.

Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Dra. Johana Purificación Robles Carriles
Juez Vigésimo Quinto de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX.

Mtra. Luz María Ortega Tlapa
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Dr. Carlos López Cruz
Magistrado del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Dr. Enrique Gallegos Garcilazo
Juez Trigésimo Sexto en Materia Penal del TSJCDMX.

Dr. Marcelino Sandoval Mancio
Responsable de la Agencia en la Coordinación Coyoacán de la Ciudad de México.

Dr. Sergio Cárdenas Caballero
Distinguido Catedrático de la UTEP.

Dra. Yadira Quintero Pérez
Juez Trigésimo Séptimo en Materia Penal del TSJCDMX

MEMORIA JURÍDICA

MOVIMIENTO ESTUDIANTIL MÉXICO 1968

50 Años de lucha por la Autonomía

El Suceso de mayor trascendencia en la política de México en el siglo XX

Por Karla García



Imagen tomada de: GACETA UNAM Ciudad Universitaria 23 de agosto de 2018 Suplemento No. 10

Alumnos se manifiestan por la lucha de la Autonomía en la UNAM



Imagen tomada de: GACETA UNAM Ciudad Universitaria 26 de julio de 2018 Suplemento No. 02

La manifestación convocada por la Federación Nacional de Estudiantes Técnicos (FNET) parte de La Ciudadela hacia el Casco de Santo Tomás para protestar contra la represión policiaca; y otra organizada por la Central Nacional de Estudiantes Democráticos (CNED) y la Juventud Comunista, entre más organizaciones de izquierda, sale del Salto del Agua hacia el Hemiciclo a Juárez para conmemorar el décimo quinto aniversario del asalto al Cuartel Moncada, en Cuba. Una vez que termina el mitin de la FNET, sus dirigentes deciden continuar la marcha hasta el Zócalo. En el Hemiciclo a Juárez se suman algunos manifestantes de la CNED. En Palma y Madero se dan choques con la policía y la lucha se generaliza en el centro de la ciudad.[1]

[1] Gaceta UNAM 26 de Julio del 2018 No. 2

RESUMEN

El movimiento estudiantil de 1968, es considerado el suceso político social más importante del siglo XX en México, originalmente buscaba defender la autonomía universitaria y detener la represión del Estado contra los estudiantes, pero fue transformándose para incluir a más sectores de la sociedad mexicana, y exigir concretamente la defensa de los derechos ciudadanos y la apertura política.

La masacre de Tlatelolco del 2 de octubre de 1968, a solo 10 días del inicio de los primeros Juegos Olímpicos Latinoamericanos pretendía presumir al exterior un México de primer mundo. Innumerables son las crónicas que existen de los hechos que conmocionaron la vida de nuestro país en aquella época. Aquí una breve recopilación de testimonios, hechos y narraciones, intentado destacar dos momentos significativos dentro de la lucha social vivida hace 50 años: El bazucazo del Ejército a la Puerta del Antiguo Colegio de San Idelfonso y la Marcha del Silencio.

ABSTRACT

The student movement of 1968, seeks the most important social political event of the twentieth century in Mexico, seeks the defenders of university autonomy and stop the repression of the State against students, but was transformed to include more sectors of Mexican society, and specifically demand the defense of citizens' rights and political openness.

The massacre of Tlatelolco on October 2, 1968, just 10 days after the start of the first Latin American Olympic Games to claim a first world Mexico. Countless are the chronicles that exist of the events that shocked the life of our country at that time. Here a brief compilation of testimonies, facts and narrations, tried, highlighted in the most exciting moments within the fight against the fight against social violence: The Bazooka of the Army to the College of San Idelfonso and the March of Silence.

CONTENIDO

- I. El comienzo.
- II. Bazucazo para reprimir estudiantes de preparatoria.
- III. La inmortal elocuencia del Silencio.
- IV. Ordaz.

I. EL COMIENZO

En julio de 1968 durante el gobierno del presidente Gustavo Díaz Ordaz, se iniciaron una serie de **manifestaciones y marchas estudiantiles** en la Ciudad de México que **criticaban el autoritarismo del gobierno, pedían se respetara la autonomía universitaria y exigían la libertad de los presos políticos**. A los estudiantes de la UNAM se unieron los del Instituto Politécnico Nacional y todos los centros educativos de la Ciudad de México; después asociaciones de maestros y sindicatos hasta convertirse en un gran movimiento social. Con representantes de todos ellos se formó el **Consejo Nacional de Huelga que a mediados de septiembre empezó a sufrir una severa represión con la entrada del ejército a la Ciudad Universitaria**. En ese momento se calcula que había una docena de muertos y alrededor de 100 detenidos o desaparecidos.

DIVERSAS VERSIONES DE UN INESPERADO INICIO.

En torno al acontecimiento que los investigadores e historiadores señalan como el inicio del Movimiento Estudiantil se han dado distintas versiones, como una pelea en la plaza de la Ciudadela en el marco de un juego de fútbol; el piropo que un preparatoriano le echó a una joven novia de un alumno de la Vocacional 5; un conflicto amoroso entre una estudiante y dos alumnos de las distintas instituciones educativas o la intervención de pandilleros como Los Araños y Los Ciudadelos, que asolaban a los estudiantes de uno y otro bando. Las grescas de los universitarios y los politécnicos se daban,

como parte de la tradición de las llamadas novatadas cuando iniciaban los cursos.

En la plaza de La Ciudadela –el mismo lugar que 55 años antes se cubrió de cadáveres durante la llamada Decena Trágica–, en el centro de la Ciudad de México, alumnos de la Preparatoria Isaac Ochoterena (incorporada a la UNAM) y de las vocacionales 2 y 5 del Instituto Politécnico Nacional (IPN) disputan un partido de fútbol americano y, en un momento dado, azuzados por los miembros de dos pandillas –Los arañas y Los ciudadelos–, escenifican una gresca. Posteriormente, las instalaciones de la Preparatoria Isaac Ochoterena, ubicada en la esquina de Lucerna y Versalles, a unas cuabras de La Ciudadela, son atacadas por los estudiantes politécnicos y sufren daños. La policía no interviene. [2]



Imagen tomada de: GACETA UNAM Ciudad Universitaria 23 de julio de 2018 Suplemento No. 01

Calles de Lucerna y Versalles. Los jóvenes que participaron en la riña se armaron de piedras.

[2] GACETA UNAM Ciudad Universitaria 26 de julio de 2018 Suplemento No. 02

NUEVO CHOQUE ESTUDIANTIL; INTERVIENE LA POLICÍA

Los alumnos de la Isaac Ochoterena, en revancha, apedrean la Voca 2. En respuesta, los de las vocas 2 y 5 marchan hasta aquélla para ajustar cuentas con sus adversarios. Cuando los jóvenes politécnicos regresan a sus respectivos recintos académicos, granaderos y la 19 compañía de policía, que hasta entonces no habían intervenido, cargan contra ellos y les propinan una golpiza. Los de Voca 5 corren para refugiarse en su escuela, pero los granaderos los persiguen e incluso allanan las instalaciones y golpean también a profesores y profesoras. Hay decenas de jóvenes detenidos. Además de granaderos y policías, en el lugar de los hechos también están presentes 25 agentes de los servicios especiales de la Jefatura de Policía, al mando del mayor Celso Peña Zúñiga. [3]

II. BAZUCAZO PARA REPRIMIR ESTUDIANTES DE PREPARATORIA

Nada parecía ameritar el disparo de bazuca que la madrugada del 30 de julio de 1968 convirtió en cenizas y astillas el portón labrado del Colegio de San Ildefonso, una muestra del barroco colonial que había sobrevivido a las guerras de la Independencia, la Reforma y la Revolución. Allí había inaugurado el presidente Benito Juárez la Escuela Nacional Preparatoria, 100 años antes, y allí irrumpía aquel proyectil en medio de una etapa que se exaltaba como la más prolongada de paz y estabilidad en la historia mexicana: un logro que sería coronado con la celebración, en estas tierras, de la Olimpiada de aquel 1968.

El gobierno de **Gustavo Díaz Ordaz marcó una escalada en la represión a estudiantes:** el Ejército y policía tomaron planteles de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Politécnico Nacional.

Un día antes, el 29 de julio, la policía impidió la llegada

de manifestantes al Zócalo de la capital para concluir un mitin, por lo cual algunos jóvenes se refugiaron en la preparatoria 1 de San Ildefonso.

Echeverría solicita la intervención del Ejército, argumentando que la policía preventiva del Departamento del DF es impotente para someter a los estudiantes, quienes supuestamente alteran el orden de la ciudad y amenazan con asaltar las armerías del Centro. [4]

OCUPACIÓN MILITAR

El Presidente autorizó la movilización del Ejército: Los soldados salen de sus cuarteles a bordo de jeeps militares y tanques ligeros para tomar escuelas, y en la madru-

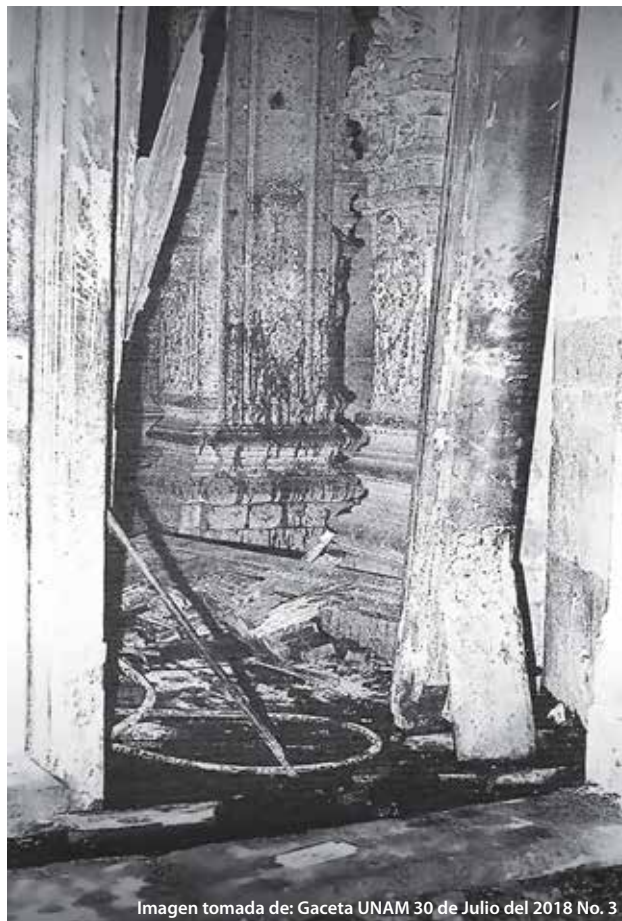


Imagen tomada de: Gaceta UNAM 30 de Julio del 2018 No. 3
Bazucazo San Ildefonso "la UNAM de luto" Barros Sierra [5]

[3] GACETA UNAM Ciudad Universitaria 26 de julio de 2018 Suplemento No. 02

[4, 5] GACETA UNAM Ciudad Universitaria 30 de julio de 2018 Suplemento No. 03

gada irrumpen en las preparatorias 1, 2 y 3. Hay cerca de 400 estudiantes heridos y cientos de detenidos. Al mando del general José Hernández Toledo, son los encargados del bazucazo [6] buscando reprimir a cientos de jóvenes de preparatoria. Horas después, en CU, el rector Javier Barros Sierra iza la bandera nacional a media asta por la violación a la autonomía universitaria.

En un discurso ante la comunidad unamita dice: "Hoy es un día de luto para la Universidad; la autonomía está amenazada gravemente. Quiero expresar que la institución, a través de sus autoridades, maestros y estudiantes, manifiesta profunda pena por lo acontecido. La autonomía no es una idea abstracta; es un ejercicio responsable que debe ser respetable y respetado por todos. [7]

"En el camino a este lugar he escuchado un clamor por la reanudación de clases. No desatenderemos ese clamor y reanudaremos a la mayor brevedad posible las labores.

"No cedamos a provocaciones, vengan de afuera o de adentro; entre nosotros hay muchos enmascarados que no respetan, no aman y no aprecian a la autonomía universitaria.

"La Universidad es lo primero, permanezcamos unidos para defender, dentro y fuera de nuestra casa, las libertades de pensamiento, de reunión, de expresión y la más cara: ¡nuestra autonomía! ¡Viva la UNAM! ¡Viva la autonomía universitaria!" [8]

HERMANDAD POLITÉCNICA.

A lo largo de los meses continúan las manifestaciones, y el derroche unamita de organización y convocatoria. Durante la marcha del 01 de agosto, donde se manifiestan 80 mil estudiantes de CU a Félix Cuevas, Barros Sierra señala: "Quiero decir que confío en que todos sepan hacer honor al compromiso que han contraído. Necesitamos demostrar al pueblo de México que somos una comunidad responsable, que merecemos la autonomía, pero no sólo será la defensa de la autonomía la bandera nuestra en esta expresión pública; será también la demanda, la exigencia por la libertad de nuestros compañeros presos, la cesación de las represiones. Será también para nosotros un motivo de satisfacción y orgullo que estudiantes y maestros del Instituto Politécnico Nacional, codo con codo, como hermanos nuestros, nos acompañen en esta manifestación. Bienvenidos." [9]



Imagen tomada de: Gaceta UNAM 30 de Julio del 2018 No. 3

"Por supuesto, no termina nuestra lucha con esta gloriosa jornada de hoy, pero hemos demostrado la fuerza que tiene el uso de las vías de razón y de ley, sin menoscabo de la energía con que hay que sostener nuestras convicciones más arraigadas. Por eso nuestra lucha, en adelante, se desarrollará en nuestras asambleas, en nuestros mítines, en nuestras aulas, en nuestros laboratorios, trabajando, como siempre, por el progreso de México Señores ya no puedo agregar sino esto: ¡Viva nuestra Universidad! ¡Viva el Politécnico! ¡Vivan las instituciones hermanas! Pero por encima de todo: ¡Viva México!" [10]

[6, 7] GACETA UNAM Ciudad Universitaria 30 de julio de 2018 Suplemento No. 03

[8, 9, 10] GACETA UNAM Ciudad Universitaria 30 de julio de 2018 Suplemento No. 03

II LA INMORTAL ELOCUENCIA DEL SILENCIO

Era el 13 de septiembre de 1968, cuando el avasallador silencio de 250 mil estudiantes, marchando del Museo de Antropología al Zócalo Capitalino, logró demostrar a la sociedad que los estudiantes no resultaron ser un puñado de “revoltosos” que buscaban generar inestabilidad en el país, por el contrario, el Consejo Nacional de Huelga (CNH) dio una impactante demostración de capacidad de organización y convocatoria. Aunque las expectativas de los organizadores no eran muy optimistas, la abrumadora asistencia desbordó los cálculos y mostró que el movimiento estudiantil contaba con inigualable cohesión y fortaleza a pesar de los intentos del gobierno de desacreditarlo y de la continua dosis de represión e intimidación en su contra.

Miles de ciudadanos, ubicados principalmente en las aceras del Paseo de la Reforma, forman una enorme valla a lo largo de todo el recorrido. Aplauden y alientan a los estudiantes, trabajadores y padres de familia, que en compactas filas exigen el cumplimiento de la Constitución. En el volante del CNH de ese día se lee: “Pueblo

mexicano: puedes ver que no somos unos vándalos ni unos rebeldes sin causa, como se nos ha tachado con extraordinaria frecuencia. Puedes darte cuenta de nuestro silencio, un silencio impresionante, un silencio conmovedor, un silencio que expresa nuestro sentimiento y a la vez nuestra indignación”. Los manifestantes avanzan, ante la admiración y el apoyo entusiasta de la población, por el Paseo de la Reforma, dan vuelta en la avenida Juárez y se internan por Madero y 5 de Mayo rumbo a la Plaza de la Constitución. A las 19 horas comienzan a entrar en ésta y dejan de hacerlo hacia las 21 horas, cuando ya ha comenzado el mitin. [11]

INTELECTUALES CONTRA LA REPRESIÓN

Será el 16 de Agosto, que el Conservatorio Nacional de Música se declara en huelga solidaria con el movimiento estudiantil y su comité de lucha decide unirse al CNH, mientras que en la Universidad Iberoamericana se inician paros en el ciclo preparatorio. En apoyo de los estudiantes se integra la Alianza de Intelectuales, Escritores y Artistas, en cuya directiva figuran, entre otros, José Revueltas, Juan Rulfo, Carlos Monsiváis y Manuel Felguérez. [12]



Imagen tomada de: Gaceta UNAM 30 de Julio del 2018 No. 3

“La marcha del Silencio”, 250 mil alumnos protestan en contra de la represión impuesta por el Gobierno.

[11] GACETA UNAM Ciudad Universitaria 13 de septiembre de 2018 Suplemento No. 16

[12] GACETA UNAM Ciudad Universitaria 06 de Agosto de 2018 Suplemento No. 9



Imagen tomada de: Gaceta UNAM 17 de septiembre del 2018 No. 17

El ejército asalta CU, acordonada por las fuerzas militares

LA VOZ DE LA OPRESIÓN

Será en el discurso del 1 de septiembre por el presidente Gustavo Díaz Ordaz en su IV Informe de Gobierno, cuando queda muy clara su amenaza declarando: “... **No quisiéramos vernos en el caso de tomar medidas que no deseamos, pero que tomaremos si es necesario; lo que sea nuestro deber hacer, lo haremos; hasta donde estemos obligados a llegar, llegaremos**”, el temor de que el movimiento fuera reprimido violentamente se había extendido.

Dentro de la dirigencia estudiantil la advertencia no pasó de largo. La posibilidad de que la manifestación fuera reprimida con exceso de fuerza por parte de granaderos y militares estaba en la mente de todos, reconoció Luis González de Alba, representante de la Facultad de Filosofía y Letras ante el CNH. “La campaña desencadenada por el gobierno para impedir esta nueva expresión de descontento hacía prevenir un desastre”.

CAMPAÑA DE DESPRESTIGIO

El gobierno federal utilizó a la inmensa mayoría de la

prensa para intimidar a la población y para pintar a los estudiantes huelguistas como agitadores comunistas al servicio de intereses extranjeros. Son jóvenes interesados, repetían sin cesar, en sabotear la paz que se gozaba en México y en alterar las instituciones nacionales.

Pero de nada sirvió que el 12 de septiembre helicópteros sobrevolaran la ciudad dejando “caer volantes firmados por supuestas uniones y sociedades de padres de familia de la UNAM e IPN, en los que se recomendaba” a los jefes de familia impedir que sus hijos “participaran en la manifestación silenciosa, porque serían enfrentados con el Ejército”, refiere el libro *El movimiento estudiantil de México*, de Ramón Ramírez.

Poco importó que el Senado hubiera dado su apoyo total al presidente para que dispusiera del Ejército, la Fuerza Aérea y la Marina, “en defensa de la seguridad interna y externa de México, cuando fuera preciso”.

Los estudiantes ya habían “invadido los restaurantes, las salidas de las fábricas, los mercados, las casas, las tiendas, las aceras, los camiones, las bardas, la inmovilidad ciudadana; hacen cadenas de manos para convencer a los automovilistas, trabajan la noche entera sobre los mimeógrafos; pasan

a máquina sus volantes; discuten con sus padres a la hora de la comida; empiezan a leer a Fanon y a Marcuse; pegan engomados, entablan conversaciones con los desconocidos, anhelan desmentir los infundios. Pueden ser torpes, reiterativos, enfáticos, ingenuos. Tienen en su favor una virtud básica: no dependen para su lealtad de otro argumento ajeno a la fe primera: democratizar al país”, señala Carlos Monsiváis en su crónica sobre la manifestación, recogida en el libro *Días de guardar*.

Un reporte elaborado por la Procuraduría General de la República muestra con claridad la concepción de la lucha: las aulas de CU y Zacatenco son “exposición permanente de lemas y letreros revolucionarios, nítidamente marxistas y maoístas. El aula Justo Sierra de la UNAM fue rebautizada como aula Che Guevara y otras ostentaban nombres de líderes socialistas y guerrilleros: Ho-Chi-Min (sic), Camilo Torres y Mao-Tse-Tung, etcétera”

PLIEGO PETITORIO

Había profundas diferencias sobre si realizar la marcha o no: “Los representantes que coincidíamos y éramos afines hicimos como cuatro juntas que duraron de 10 a 14 horas con las demás corrientes a fin de lograr un consenso; los ultras decían que nuestra propuesta era claudicante y derrotista y los escépticos argumentaban que efectuar un acto así era imposible dado el apasiona-



Imagen tomada de: Gaceta UNAM 9 de agosto del 2018 No. 6

Panfletos repartidos por estudiantes a la sociedad civil, era un medio importante

miento y frenesí en que nos encontrábamos. Finalmente el acuerdo se logró, más de 85 por ciento de las representaciones (de las escuelas y universidades representadas en el CNH) lo aprobamos”.

Una vez aprobada la marcha, las brigadas de todas las escuelas se dedicaron a recorrer la ciudad para informar a los ciudadanos. Y como parte de ello, distribuyeron un volante en el que se leía:

Al pueblo

El Consejo Nacional de Huelga convoca a todos los obreros, campesinos, maestros, estudiantes y pueblo en general, a la Gran Marcha del Silencio en apoyo a los seis puntos de nuestro pliego petitorio:

1. Libertad de todos los presos políticos.
2. Derogación del artículo 145 del Código Penal Federal.
3. Desaparición del Cuerpo de Granaderos.
4. Destitución de los jefes policiacos Luis Cueto, Raúl Mendiola y A. Frías.
5. Indemnización a los familiares de todos los muertos y heridos desde el inicio del conflicto.
6. Deslindamiento de responsabilidades de los funcionarios de los hechos sangrientos. en la que exigiremos la solución inmediata y definitiva por parte del Poder Ejecutivo a nuestras demandas. Reiteramos que nuestro Movimiento es independiente de la celebración de los XIX Juegos Olímpicos y de las fiestas cívicas conmemorativas de nuestra Independencia, y que no es en absoluto intención de este Consejo obstruir su desarrollo en lo más mínimo. Reafirmamos, además, que toda negociación tendiente a resolver este conflicto debe ser pública. La marcha partirá a las 16 horas del día de hoy, viernes 13, del Museo Nacional de Antropología e Historia, para culminar con un gran Mitin en la Plaza de la Constitución. Ha llegado el día en que nuestro silencio será más elocuente que las palabras que ayer acallaron las bayonetas. [13]

[13] GACETA UNAM Ciudad Universitaria 02 de Agosto de 2018 Suplemento No. 4

NIÑOS HÉROES

Aquel 13 de Septiembre, se llevaba a cabo también la ceremonia oficial para recordar el aniversario de la batalla de Chapultepec de 1848. “Los jóvenes oradores de la ceremonia cívica central los pusieron [a los “Niños Héroes”] como ejemplo de virtudes patrióticas ante la juventud, exhortándola a deponer su rebeldía estéril y a unirse a la causa del progreso nacional”.

Sólo se escuchan murmullos y los pasos firmes de los jóvenes, y sus pancartas tienen consignas pidiendo diálogo público. Los estudiantes y la gente del pueblo en general portan carteles en donde se lee: Libertad a la verdad, ¡diálogo!, El pueblo nos sostiene, por el pueblo es que luchamos, Líder honesto igual a preso político, Luchamos por los derechos del pueblo mexicano, Mi raza ha sido pisoteada y a mi espíritu no se le permite hablar, ¡Tierra para todos!... En la marcha ondean grandes pancartas con las efigies de Morelos, Hidalgo, Villa y Zapata.

IV. ORDAZ

En su 5°. Informe de gobierno en 1969, 11 meses después, el presidente Gustavo Díaz Ordaz dijo “Asumo íntegramente la responsabilidad personal, ética, social, jurídica, política e histórica por las decisiones del gobierno en relación con los sucesos del año pasado”. Él consideraba que había cumplido con su deber al “salvar a México del comunismo”, cuya implantación jamás fue uno de los objetivos del movimiento estudiantil.

Entre las desatinadas declaraciones el Presidente, pronuncia: “deplorables acontecimientos de los últimos días en la capital de la República”, y puntualiza: “No quiero decir que a nadie le han dolido más que a mí, porque nunca he pretendido ser el primero en nada ni significarme frente a todos quienes son mis iguales, pero estoy entre los mexicanos a quienes más les haya herido y lacerado la pérdida transitoria de la tranquilidad en la capital de nuestro país por algaradas en el fondo sin importancia. [...] Una mano está

tendida: es la mano de un hombre que a través de la pequeña historia de su vida ha demostrado que sabe ser leal. [...]” Los estudiantes responden: “A la mano tendida, la prueba de la parafina.” [14]

La vida de Gustavo Díaz Ordaz jamás volvió a ser la misma tras la Presidencia. Desde el primero de diciembre de 1970, cuando entregó el poder a Luis Echeverría, vivió prácticamente en la penumbra.

En abril de 1977, Ordaz se convirtió en el primer embajador de México en España, al reanudarse las relaciones diplomáticas entre ambos países, tras 40 años de interrupción de las mismas. Sin embargo, duró apenas unos meses en el cargo, ya que renunció por motivos de salud.

A finales de 1978, Gustavo Díaz Ordaz enfermó. En una entrevista, su hijo, Gustavo Díaz Ordaz Borja narró que su padre comenzó a sentir fuertes dolores de estómago, por lo que llamaron a un gastroenterólogo que era amigo de la familia. Lo llevaron al hospital y lo estabilizaron, pero el 25 de diciembre nuevamente tuvo problemas. El ex presidente fue diagnosticado con cáncer de colon. Hasta que finalmente, el oriundo de San Andrés Chalchicomula —hoy Ciudad Serdán—, Puebla, muere el 15 de julio de 1979 en la Ciudad de México, a causa de un paro cardíaco.



El ejército asalta CU, acordonada por las fuerzas militares

[14] GACETA UNAM Ciudad Universitaria 30 de Agosto de 2018



Imagen tomada de: GACETA UNAM Ciudad Universitaria 3 de septiembre de 2018 Suplemento No. 13

A 50 años

En este año 2018 se conmemoran los 50 años de la noche de Tlatelolco, la masacre y desaparición forzada de centenares de estudiantes por el Ejército mexicano.

Es por tanto durante 50 años la consigna latente sigue siendo: 2 de octubre ¡no se olvida!.

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

INGENIERIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN

INICIA: 8 DE OCTUBRE
DEL 2018

RVOE No. 20140041

OBJETIVO

Formar profesionales capaces de planear, organizar, integrar y controlar los servicios de los sistemas de información para satisfacer las necesidades organizacionales empresariales, de tal forma que se puedan incorporar al mundo del trabajo contando con habilidades sólidas en técnicas de análisis y diseño de sistemas de información y en la configuración de ambientes de servicio de cómputo. El egresado utilizará las herramientas de programación e ingeniería de software con el fin de construir programas que sustenten plataformas complejas, dominando las herramientas de acuerdo con los avances tecnológicos.

MENSUALIDADES
CONGELADAS

En la actualidad, las tecnologías de la información están presentes en todas las áreas de nuestra vida...
Las tecnologías de la información son la carrera de hoy.

UNIVERSIDAD TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur,
Deleg. Cuauhtémoc, 06760

UNIVERSIDAD TEPANTLATO (Campus Tepic)
Calle Tepic 43, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, 06760

5564 . 8373

(55) 2440 . 2047

Universidad Tepantlató Oficial

informes@universidadtepatlató.com

universidadtepatlató.edu.mx

tepatlató.com.mx

PLAN DE ESTUDIOS MODALIDAD ESCOLARIZADA LICENCIATURA EN 9 SEMESTRES



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

Primer semestre

- Introducción a la ingeniería en sistemas
- Fundamentos de programación
- Cálculo diferencial
- Introducción a la computación
- Teoría general de sistemas
- Metodología de la investigación

Segundo semestre

- Cálculo integral
- Análisis vectorial
- Análisis y diseño de algoritmos
- Fundamentos de administración
- Ciencias de la computación
- Circuitos eléctricos

Tercer semestre

- Principios de contabilidad
- Física
- Lenguaje de programación I
- Fundamentos de diseño digital
- Administración de proyectos I
- Laboratorio de informática I

Cuarto semestre

- Probabilidad y estadística
- Lenguaje de programación II
- Diseño de sistemas digitales
- Base de datos I
- Administración de proyectos II
- Laboratorio de informática II

Quinto semestre

- Redes
- Base de datos II
- Sistemas de información
- Técnicas de programación con calidad
- Administración de proyectos III
- Laboratorio de informática III

Sexto semestre

- Ingeniería de software I
- Programación web
- Administración de redes y sistemas
- Seguridad informática
- Métodos ágiles de programación
- Laboratorio de informática IV

Séptimo semestre

- Telecomunicaciones I
- Sistemas distribuidos
- Ingeniería de pruebas
- Ingeniería de software II
- Administración de centros de cómputo
- Laboratorio de informática V

Octavo semestre

- Telecomunicaciones II
- Comunicaciones digitales
- Inteligencia artificial
- Soporte de software
- Servicio web
- Laboratorio de informática VI

Noveno semestre

- Auditoría informática
- Legislación informática
- Graficación por computadora
- Programación de dispositivos móviles
- Formulación y evaluación de proyectos informáticos
- Seminario de investigación



Instituto de Ciencias Jurídicas de Abogados Egresados de la E.N.E.P. Aragón, A.C.



Colegio de Ciencias Jurídicas de Estudios Superiores en el Estado de México, A.C.



Acreditación ante la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica dependiente de la Secretaría de Educación Pública, con fecha 6 de junio de 1996 en la sección segunda de registro, bajo el número 243 a fojas 243

DIPLOMADO EN EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

INICIA: 12 DE OCTUBRE DE 2018
VIERNES DE 17:00 A 21:00 Hrs.

OBJETIVO:

- Examinar la función del juez de ejecución de sentencias dentro del Sistema Penal Acusatorio.
- Aplicar las diversas disposiciones, tanto nacionales como internacionales, en materia de Derechos Humanos y la procedencia de los diversos beneficios para la obtención de la libertad.

CATEDRÁTICOS

Mtro. David Virgen Adriano
Juez de Control, del Tribunal de Enjuiciamiento de Ecatepec y del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Mtro. César Rico Patiño
Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX.

Dr. Rafael Guerra Álvarez
Magdo. de la Séptima Sala Penal de la Tercera Ponencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Dr. José Eligio Rodríguez Alba
Director Ejecutivo de Gestión Judicial del TSJCDMX.

Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX.

Dr. Cristóbal Urrutia Fernández
Juez Tercero de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX.

Mtro. Andrés Miranda González
Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX.

Mtro. Edgar Rubio Reséndiz
Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX.

Mtro. Óscar Cano Tejeda
Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX.

Dr. Álvaro Quiroz Cabrera
Juez Penal Especializado en Ejecución de Sanciones Penales Adscrito a la Unidad Especializada en Ejecución de Sanciones Penales Número uno del TSJCDMX.

Lic. Diego Quiroz Rodríguez
Subdirector Jurídico del Reclusorio Preventivo Oriente de la Ciudad de México.

Mtro. Juan de Dios López García
Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX.

Dr. Nemesio Guevara Rodríguez
Juez Cuadragésimo Octavo en Materia Penal del TSJCDMX.

TEMAS

- Antecedentes históricos
- Referencias normativas
- Conceptualización
- Sistema penitenciario mexicano y reinserción social
- Control jurisdiccional de la legalidad en materia de ejecución de sanciones

UNIVERSIDAD TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, 06760

UNIVERSIDAD TEPANTLATO (Campus Tepic)

Calle Tepic 43, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, 06760

☎ 5564 . 8373 📞 (55) 2440 . 2047 f Universidad Tepantlato Oficial

✉ informes@universidadtepanlatlato.edu.mx

@ universidadtepanlatlato.edu.mx @ tepantlato.com.mx

CINCUENTA AÑOS

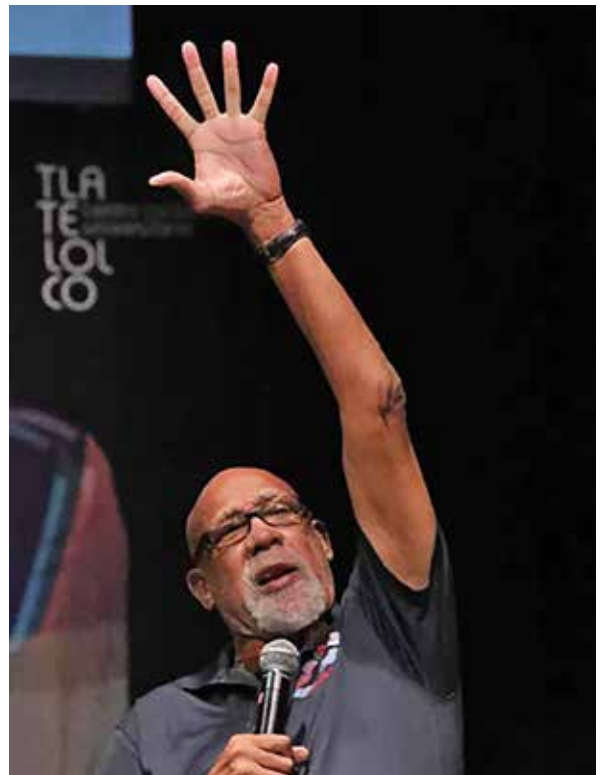
EN CU, ATLETAS EMBLEMATICOS DEL BLACK POWER

John Carlos, Wyomia Tyus y Chris Kluwe hablaron del compromiso moral que deben tener los atletas con los derechos civiles

Una imagen de los Juegos Olímpicos de 1968 en México da la vuelta al mundo: dos deportistas estadounidenses afroamericanos en el pódium, ganadores de las medallas de oro y bronce en los 200 metros planos, levantan sus brazos con los puños enfundados en guantes negros. Son los brazos derecho e izquierdo, respectivamente, de Tommie Smith y John Carlos. Un gesto en contra del racismo, una muestra contundente del Black Power.

Cincuenta años después, Carlos habla de su retorno al Estadio Olímpico de Ciudad Universitaria, un organismo vivo, un sitio que respira: "Caminar por su pista me puso la piel de gallina. La emoción de estar aquí de nueva cuenta fue muy grande, recordé inmediatamente esos extraordinarios momentos que no sólo me sucedieron a mí, sino a todos. Traje a mi memoria cómo la gente de México me hizo sentir bienvenido. Este es un día que jamás olvidaré".

El atleta de 1.93 de estatura regresó a este país expresamente para participar en el panel El Poder del Activismo Deportivo: del Black Power en México 68 a la Era Trump, que se realizó en la Sala Carlos Chávez del Centro Cultural Universitario el lunes como parte del programa M68. Ciudadanías en Movimiento, y donde compartió anéc-



John Carlos, Foto: Barry Domínguez.

Tomada de: Gaceta UNAM, Número 4995, Cincuenta años después en CU, atletas emblemáticos del Black Power

dotas y mucho más con otros dos grandes deportistas: Wyomia Tyus, medallista olímpica de 100 metros en Tokio 64 y México 68, y Chris Kluwe, exjugador de la NFL por ocho temporadas con los Vikingos de Minnesota.

Entrevistado en el panel inicial por Kenneth Shropshire, director del Global Sport Institute en Arizona State University, Carlos dijo que en la lucha por los derechos civiles se han movido muy lentamente, como un caracol. *“El Poder Negro era un proyecto olímpico de los derechos humanos, de la gente en general. Nos preocupaban los derechos humanos de todos, no sólo de los deportistas”.*

Tenía 23 años cuando junto con Smith decidió protestar contra el racismo y poner en la mira del

mundo su postura. *“Una parte del estadio nos vitoreaba y otra nos recriminaba. Especialmente los aficionados estadounidenses, los yanquis, convirtieron el júbilo en odio”.*

Carlos relata las consecuencias de su audacia compartida: *“Cuando regresamos a casa era como una tormenta que se acercaba hacia nosotros, estábamos desolados y llegamos a un punto en que se nos trataba como si fuéramos unos malditos. La gente nos evadía, y a mí en lo particular me sucedió que cuando me pedían una foto las personas detrás no querían salir en la imagen y se hacían a un lado, no deseaban relacionarse conmigo. No era que no me respetaran, tenían miedo de las represalias”.*

En otro momento, tras detener un aplauso del público,



John Carlos y Tommie Smith en el pódium de México 68. Foto: John Dominis

Tomada de: Gaceta UNAM, Número 4995, Cincuenta años después en CU, atletas emblemáticos del Black Power



Carlos relató una tragedia personal: “Mi esposa se quitó la vida porque no pudo manejar todas las cosas que nos pasaron, a mis hijos los acosaban en el colegio y nadie quería contratarme, no había trabajo para mí. Fue una época muy difícil, pero mi gran activo era espiritual. Me siento feliz por lo que he hecho en la vida, y esta es la razón por la que digo a la gente que no estoy aquí por un aplauso, ni busco un premio o reconocimiento: estoy aquí por haber hecho lo correcto”.

Después de 50 años de que dos personas mostraron sus puños en alto con un guante negro en los Juegos Olímpicos, piensa que esto ayudó un poco a crear una mejor sociedad, dijo el emblemático atleta nacido en Harlem, New York, para luego invitar a los asistentes a la acción: “Es imperativo que ustedes, mexicanos, hablen, suban el volumen, que la gente se entere de lo que está pasando en sus vidas y que otros sepan por lo que luchan”.

CONCIENCIA POLÍTICA

Juan Villoro puntualizó: “La lucha contra el racismo que hicieron desde el pódium en el 68 John Carlos y Tommie Smith, apoyados por Tyus, nos debe tocar de cerca porque México es una nación profundamente discriminatoria hasta la fecha, donde los pueblos originarios no tienen el respeto que merecen. Tenemos también la desgracia de que rara vez hay una conciencia política desde el deporte, más bien lo que hay es politiquería. Cuando un medallista olímpico mexicano puede subir al pódium su siguiente objetivo es ser diputado. No hay una conciencia, una transmisión de valores en el deporte, en general. Por eso mismo estos atletas que ahora están con nosotros representan tanto”.

Villoro dio el silbatazo final a un certamen del que salieron con el puño en alto las figuras deportivas y héroes de los derechos civiles.

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

DOCTORADO EN DERECHO FAMILIAR

INICIA: 11 DE OCTUBRE DEL
2018

RVOE No. 20121436



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

!!! MENSUALIDADES
CONGELADAS !!!

OBJETIVO:

Aportar soluciones a problemas jurídicos nacionales e internacionales, así como realizar investigación jurídica innovadora que propicie nuevos paradigmas en el derecho en Materia Familiar.

UNIVERSIDAD TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, 06760

UNIVERSIDAD TEPANTLATO (Campus Tepic)

Calle Tepic 43, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, 06760

☎ 5564 . 8373 ☎ (55) 2440 . 2047 f Universidad Tepantlató Oficial

✉ informes@universidadtepentlató.edu.mx

@ universidadtepentlató.edu.mx @ tepantlató.edu.mx

PLAN DE ESTUDIOS MODALIDAD ESCOLARIZADA (6 CUATRIMESTRES)

Primer Cuatrimestre

Metodología de la investigación I
Fuentes del Derecho Familiar

Segundo Cuatrimestre

· Transexualidad
· Aborto

Tercer Cuatrimestre

· Metodología de la investigación II
· Sociedad en convivencia y concubinato

Cuarto Cuatrimestre

· Restitución de menor
· Seminario de interpretación y argumentación jurídica

Quinto Cuatrimestre

· Maternidad subrogada
· Derechos Humanos

Sexto Cuatrimestre

· Objeción de conciencia
· Seminario de tesis doctoral

CATEDRATICOS

Dra. Gloria Rosa Santos Mendoza
Juez Sexto en Materia Familiar del TSJCDMX.

Dra. María Margarita Gallegos López
Juez Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX.

Dr. José Antonio Navarrete Hernández
Juez Trigésimo Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX.

Dra. Edilia Rivera Bahena
Magistrada de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX.

Dr. Óscar Barragán Albarrán
Secretario Proyectista de la Segunda Sala Familiar del TSJCDMX.

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta
Secretario del Quinto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en La Paz.

Dr. David Suárez Castillo
Agente del Ministerio Público, Supervisor en Funciones de Responsable de Agencia de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

Dra. María de Jesús Jacaranda Solís Ledezma
Juez Cuarto en Materia Familiar del TSJCDMX.

Dr. Fernando Sosa Pastrana
Director del IFAI.

Dra. María Elena Ramírez Sánchez
Directora General del Instituto de Estudios Judiciales del TSJCDMX.

Dra. Rosalía Ramos García
Visitadora del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Dr. Antonio Muñozcano Eternod
Magistrado de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX.

Dr. Jorge Galindo Álvarez
Jefe de Unidad Departamental de Asistencia Jurídica Familiar del Gobierno de la Ciudad de México.

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

MAESTRIA EN EDUCACIÓN

INICIA: 13 DE OCTUBRE
DE 2018

RVOE No. 20140042

OBJETIVO:

- Un especialista en el campo de la educación requiere un alto sentido humanista y de liderazgo, con preparación teórica y metodológica sólida para que aporte propuestas y soluciones viables e innovadoras a los problemas educativos que enfrentan las instituciones en el país. Obtén las competencias necesarias con nosotros.
- Dirigido a egresados de las áreas de:
 - Ciencias Sociales: Derecho, Sociología, Administración, Pedagogía y Psicología.
 - Humanidades: Filosofía, Historia, Lengua y literatura hispánica, Letras modernas, Letras clásicas.

!!! MENSUALIDADES
CONGELADAS !!!

PLAN DE ESTUDIOS MODALIDAD ESCOLARIZADA MAESTRÍA EN (2 AÑOS)

Primer semestre

- Epistemología de la educación
- Sociedad y educación
- Modelos educativos
- Psicología cognitiva
- Instituciones y procesos educativos

Segundo semestre

- Métodos y técnicas de investigación educativa
- Globalización y educación
- Educación basada en competencias
- Desarrollo del personal docente
- Currículum y educación

Tercer semestre

- Estadística aplicada a la investigación educativa
- Tecnologías de información y comunicación en educación
- Creatividad e innovación en el proceso de enseñanza
- Didácticas y competencias docentes
- Evaluación del aprendizaje

Cuarto semestre

- Seminario de investigación
- Desarrollo de instrumentos de evaluación de competencias
- Seminario de integración docente
- Productividad y calidad en organizaciones educativas
- Organismos y procesos de acreditación y certificación



UNIVERSIDAD TEPANTLATO

UNIVERSIDAD TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur,
Deleg. Cuauhtémoc, 06760

UNIVERSIDAD TEPANTLATO (Campus Tepic)

Calle Tepic 43, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, 06760

5564 . 8373 ☎

(55) 2440 . 2047 📞

Universidad Tepantlató Oficial 📺

informes@universidadtepentlató.edu.mx ✉

universidadtepentlató.edu.mx @

tepentlató.com.mx @

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

DOCTORADO EN CIENCIAS PENALES

RVOE No. 20120877

INICIA: 8 DE OCTUBRE
DE 2018

!!!MENSUALIDADES
CONGELADAS!!!



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

OBJETIVO:

Profundizar en los múltiples campos del conocimiento científico y propiciar la revisión, comprensión y el análisis de los diversos fenómenos en materia penal así como proponer alternativas de solución a las problemáticas jurídicas sustentadas en la normatividad y el proceso penal.

PLAN DE ESTUDIOS MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

Primer Semestre

- Metodología de la investigación I
- Antecedentes históricos del Derecho penal y fuentes
- Garantías constitucionales
- Historia de las ideas jurídico-penales
- Criminología I

Segundo Semestre

- Metodología de la investigación II
- Teoría de la tentativa
- Autoría y participación
- La preinstrucción y la instrucción
- Criminología II

Tercer Semestre

- Proceso penal adversarial
- Recursos procesales
- Justicia especializada para adolescentes
- Teoría de la pena, penas y medidas de seguridad
- Delitos en particular

Cuarto Semestre

- Derecho Internacional de los Derechos Humanos
- Política criminal
- Sistemas penitenciarios
- Teoría jurídica contemporánea
- Seminario de tesis doctoral

UNIVERSIDAD TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur,
Deleg. Cuauhtémoc, 06760

UNIVERSIDAD TEPANTLATO (Campus Tepic)

Calle Tepic 43, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, 06760

5564 . 8373 ☎

(55) 2440 . 2047 📞

Universidad Tepantlató Oficial 📺

informes@universidadtepentlató.edu.mx ✉

universidadtepentlató.edu.mx @

tepentlató.com.mx @

CATEDRÁTICOS

Dr. Ramón Alejandro Senties Carriles

Magistrado de la Sexta sala en Materia Penal del TSJCDMX.

Dra. María Rosario Ruiz González

Distinguida Catedrática de la UTEP.

Dr. Felipe Solís Aguilera

Distinguido Catedrático de la UTEP.

Dr. Víctor Hugo Coffey Villarreal

Distinguido Catedrático de la UTEP.

Dr. Héctor González Estrada

Jefe Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX.

Dr. Rafael Guerra Álvarez

Magistrado de la Séptima Sala Penal del TSJCDMX.

Dr. Humberto Manuel Román Franco

Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Magdo. Humberto Venancio Pineda

Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal.

Dr. José Arturo García García

Distinguido Catedrático de la UTEP.

Dr. Rodolfo García García

Jefe del Departamento de Asuntos Penales de PROFECO.

Dr. Luis Ramón Hernández Sabas

Postulante y distinguido Catedrático de la UTEP.

Dr. Juan Jesús Raya Martínez

Distinguido Investigador de la UTEP.

Dr. Amado Azuara González

Investigador de la Coordinadora de Riesgos Asegurados en Robo de Vehículos, S.C.

Dr. José Eligio Rodríguez Alba

Coordinador de Asesores Jurídicos de la Presidencia del TSJCDMX.

Dr. Sergio Cárdenas Caballero

Distinguido Catedrático de la UTEP.

Dr. Álvaro Quiroz Cabrera

Juez Penal Especializado en Ejecución de Sanciones Penales Adscrito a la Unidad Especializada en Ejecución de Sanciones Penales Número uno del TSJCDMX.

Dra. Yadira Quintero Pérez

Juez Trigésimo Séptimo en Materia Penal del TSJCDMX.

Dr. Roberto Lara Hernández

Magistrado del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Dr. Leobardo Miguel Martínez Soria

Magistrado en Retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y Juez Sexto en Materia Penal del TSJCDMX.

Dr. Jesús Reyes Hernández

Juez Sexagésimo Cuarto de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX.

Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías

Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

GALERIA UTEP

HORIZONTE FEMENINO

MTRO. QUINTIN VALDEZ



Lado oculto

De la serie "piel de tulle"

Año: 2012, Técnica: Mixta, Medidas: 80cm x 122cm



Elevación

De la serie "piel de tule"

Año: 2012, Técnica: Mixta, Medidas: 80cm x 122cm



Marcas de tule

De la serie "piel de tule"

Año: 2012, Técnica: Mixta, Medidas: 80cm x 122cm



Mirada lejana

De la serie "piel de tule"

Año: 2012, Técnica: Mixta,

Medidas: 80cm x 122cm



Mirando hacia atrás

Año: 2002, Pastel,

Medidas: 46.5cm x 35cm

Ver los cuerpos vivos tórnense elocuentes,
Desnudez que imanta aladas hojas de papel,
Color y sombra mudo lenguaje de gestos,
Y posturas plenas de sencillez y belleza.

La verdad revelada, cuerpos sin máscara,
Huérfanos de vestiduras, frágiles figuras,
Sedentes, maniatados; cautivas de sí mismas,
O abrumados, cargados de dolorosa angustia.

Genitales entresijos, habitáculos de los deseos,
Y fugaz encuentro amoroso con el otro,
Espada con espada; mano sobre vientre.

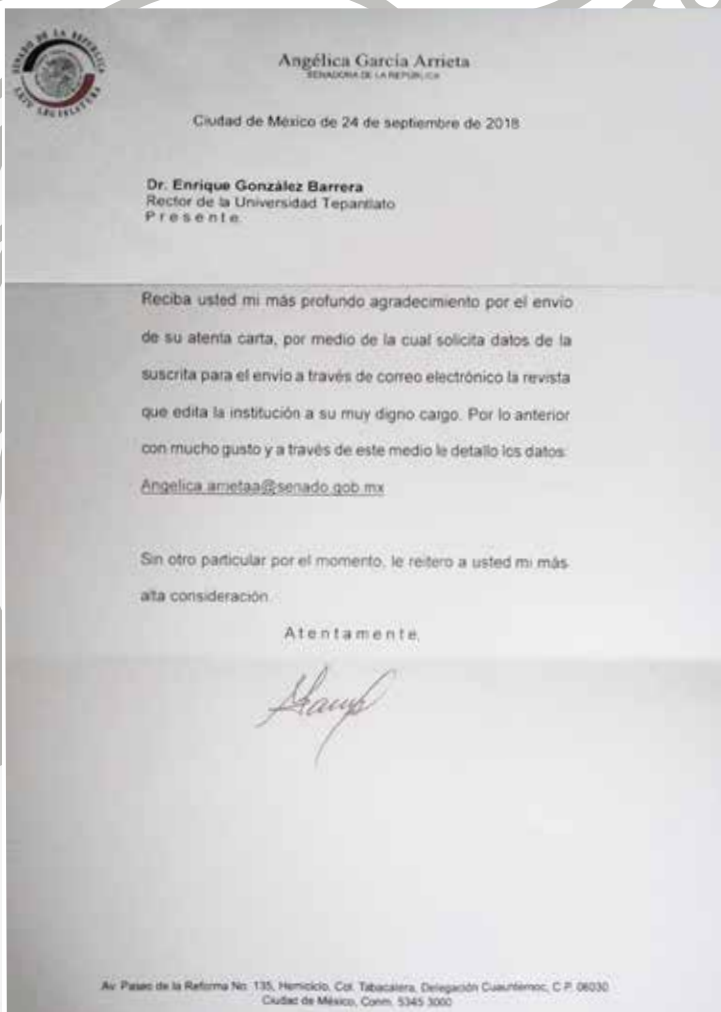
Cabeza que descansa en un suave regazo,
De redentores muslos, palacios del amos,
Dulces remansos de la humana pareja.

José Antonio López Suárez

TEPANTLATO

DIFUSIÓN DE LA CULTURA JURÍDICA

CARTAS A LA REDACCIÓN



SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

MAESTRIA EN DERECHO CIVIL

INICIA: 10 DE OCTUBRE
DE 2018

RVOE No. 20120882



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

!!!MENSUALIDADES
CONGELADAS!!!

UNIVERSIDAD TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur,
Deleg. Cuauhtémoc, 06760

UNIVERSIDAD TEPANTLATO (Campus Tepic)
Calle Tepic 43, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, 06760

5564 . 8373 ☎

(55) 2440 . 2047 📞

Universidad Tepantlató Oficial f

informes@universidadtepentlató.edu.mx ✉

universidadtepentlató.edu.mx @

tepentlató.com.mx @

OBJETIVO:

Aplicar las normas que regulan los atributos jurídicos de las personas e interpretar las disposiciones legales que rigen los actos jurídicos de los particulares contemplados por la ley civil. Así como, desempeñarse en las áreas de jurisprudencia y legislación para dar solución a las diversas problemáticas del ámbito civil, ejerciendo la adecuada procuración y administración jurídica en beneficio de la sociedad.

PLAN DE ESTUDIOS MODALIDAD ESCOLARIZADA MAESTRÍA EN (2 AÑOS)

Primer semestre

- Introducción al campo de la educación
- Obligaciones
- Modalidades de las obligaciones
- Cumplimiento de las obligaciones

Segundo semestre

- Métodos y técnicas de la enseñanza
- Obligaciones complejas
- Extinción de las obligaciones
- Contratos de promesa y compraventa, permuta y donación

Tercer semestre

- Contratos de mutuo, transporte y asociación
- Contrato de mandato, servicios profesionales y de obra
- Contratos de juego y apuesta, fianza y prenda
- Tipos de acciones
- Juicios generales

Cuarto semestre

- Juicios orales
- Juicio de amparo
- Jurisprudencia
- Argumentación y fundamentación jurídica
- Seminario de tesis

CATEDRÁTICOS

Mtra. Alma Elena Arenas Gallegos
Maestra en Ciencias de la Educación con Especialidad en Administración e Investigación de la Educación Superior.

Mtro. David López Rechy
Juez Quincuagésimo Sexto en Materia Civil del TSJCDMX.

Mtro. José Luis de Gyves Marín
Juez Vigésimo Cuarto en Materia Civil del TSJCDMX.

Dr. Raúl García Domínguez
Distinguido Investigador de la UTEP.

Mtro. Eliseo Juan Hernández Villaverde
Juez Décimo Quinto de Oralidad en materia Civil del TSJCDMX.

Mtro. Fernando Rangel Ramírez
Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Mtra. Flor del Carmen Lima Castillo

Juez Sexagésimo Primero en Materia Civil del TSJCDMX.

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta

Secretario del Quinto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con Residencia en La Paz.

Juez Gilberto Ruiz Hernández

Juez Trigésimo Primero en Materia Civil del TSJCDMX.

Mtro. Salvador Ramírez Rodríguez

Juez Tercero de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX.

Mtro. Guillermo Álvarez Miranda

Juez Vigésimo Sexto Civil de Cuantía Menor del TSJCDMX.

Dr. Virginia Barrueta Salvador
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura del TSJCDMX.

Dr. María Elena Galguera González

Juez Primero en Materia Civil del TSJCDMX.

Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno

Juez Trigésimo Noveno en Materia Civil del TSJCDMX.

Mtra. Mitzí Aquino Cruz
Juez Quincuagésimo Noveno en Materia Civil del TSJCDMX.

Mtra. María de los Ángeles Rojano Zavalza

Juez Séptimo en Materia Civil del TSJCDMX.

Dr. Juan Carlos Ortega Castro

Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

MAESTRIA EN DERECHO FAMILIAR



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

INICIA: 11 DE OCTUBRE
DEL 2018

!!! MENSUALIDADES
CONGELADAS !!!

RVOE No. 20120880

OBJETIVO:

La Universidad Tepantlató forma Maestros de excelencia que observan los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la preferencia de normas internacionales en los procedimientos de la materia familiar, que continuarán tramitándose en forma escrita, con el fin de mejorar las técnicas, tanto a nivel administrativo, procuración de justicia y en proyectos de legislación en materia familiar.

UNIVERSIDAD TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, 06760

UNIVERSIDAD TEPANTLATO (Campus Tepic)

Calle Tepic 43, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, 06760

☎ 5564.8373 📞 (55) 2440.2047 📧 Universidad Tepantlató Oficial

✉ informes@universidadtepentlató.edu.mx

@ universidadtepentlató.edu.mx @ tepantlató.edu.mx

PLAN DE ESTUDIOS MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 CUATRIMESTRES)

Primer Cuatrimestre

- Introducción al campo de la educación
- Derechos humanos
- Control de constitucionalidad y convencionalidad
- La familia y sus relaciones
- Nuevas leyes relacionadas con la materia familiar

Segundo Cuatrimestre

- Métodos y técnicas de la enseñanza
- El derecho alimentario
- Estructura de la capacidad jurídica en el ámbito familiar
- El patrimonio familiar
- Los procesos de adopción internacional

Tercer Cuatrimestre

- La competencia jurisdiccional en los procesos familiares
- Sucesión testamentaria
- Sucesión legítima
- Declaración de ausencia y presunción de muerte
- Tramitación de las pruebas en el proceso escrito

Cuarto Cuatrimestre

- Función del Tribunal Superior de Justicia en la CDMX en materia de derecho familiar escrito
- Recursos en materia familiar
- Vía de apremio en los procesos familiares escritos
- Amparo en materia familiar
- Seminario de tesis

CATEDRATICOS

Dra. Gloria Rosa Santos Mendoza

Juez Sexto en Materia Familiar del TSJCDMX

Dra. María Margarita Gallegos López

Juez Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. José Antonio Navarrete Hernández

Juez Trigésimo Séptimo en Materia Familiar Del TSJCDMX

Dra. Edilia Rivera Bahena
Magistrada en Materia Familiar en la Cuarta Sala Ponencia Uno del TSJCDMX

Dra. María Elena Ramírez Sánchez

Directora General del Instituto de Estudios Judiciales del TSJCDMX

Dr. Oscar Barragán Albarrán

Secretario Proyectista de la Segunda Sala Familiar del TSJCDMX

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta

Secretario del Tribunal Décimo Octavo Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Dr. David Suárez Castillo
Agente del Ministerio Público, Supervisor en funciones de responsabilidad de agencia de la PGJ de la CDMX

Dra. María de Jesús Jacaranda Solís Ledezma

Juez Cuarto en Materia Familiar Del TSJCDMX

Dr. Héctor Samuel Casillas Macedo

Juez Décimo Sexto en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Oscar Gregorio Cervera Rivero

Magistrado de la Segunda Sala Familiar del TSJCDMX

Mtra. Carmen Margarita Villar Reyes

Distinguida Catedrática de la Universidad Tepantlató.

Mtra. Blanca Ivonne Avalos Gómez

Juez Vigésimo Tercero en Materia Familiar del TSJCDMX

Mtro. Germán Felipe Campos Mier

Juez Cuadragésimo del Registro Civil en la CDMX y Consejero Jurídico y de Servicios Legales del TSJCDMX

Mtra. Patricia Ortiz Contreras
Juez Noveno de Proceso Oral en Materia Familiar del TSJCDMX

Mtra. María del Rocío Martínez Urbina

Juez Décimo Noveno en Materia Familiar del TSJCDMX

TEPANTLATO

.....

DIFUSIÓN DE LA CULTURA JURÍDICA

.....

**Este espacio
podría ser para**

TU NEGOCIO

VENTAJAS

La revista se entrega en forma impresa y gratuita, ya que consideramos que a la cultura deben tener acceso todas las personas, sin distinción de la clase social.

Esta revista tiene más de 100 mil lectores. Se envía de manera directa a su e-mail.

Para que usted pueda confiar en nosotros, le ofrecemos el acceso al contador, y así podrá verificar la autenticidad de nuestra información.

¿CÓMO LO HAGO?

CONTÁCTATE CON NOSOTROS:

☎ 5564.8373 / 5584.1042 / 5584.1115 / 5574.2047 / 5160.1725 ☎ (55) 2440.2047

✉ informes@universidadtepantlato.edu.mx

@ universidadtepantlato.edu.mx @ tepantlato.com.mx



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

DOCTORADO EN DERECHO CIVIL

INICIA: 10 DE OCTUBRE
DE 2018

RVOE No. 201211435

OBJETIVO:

Realizar investigación jurídica para generar nuevos paradigmas en materia jurídico-civil que den respuesta a las problemáticas que presenta la sociedad actual, así como interpretar las disposiciones legales que rigen en los actos jurídicos de los particulares para dar solución a los conflictos contemplados por la ley civil.

PLAN DE ESTUDIOS MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

Primer semestre

- Metodología de la investigación I
- Argumentación e interpretación jurídica
- Seminario de Derecho ambiental
- Seminario de arbitraje

Segundo semestre

- Seminario de obligaciones
- Seminario de juicio oral civil y mercantil
- Seminario de acceso a la información y Derecho a la libertad de expresión
- Seminario de medios alternativos de solución de justicia
- Metodología de la investigación II

Tercer semestre

- Seminario de Derecho Procesal Civil
- Seminario de Derechos Humanos y Tratados Internacionales
- Seminario de contratos civiles
- Seminario de Derecho probatorio
- Seminario de Investigación en Derecho Civil

Cuarto semestre

- Actos de Comercio y Sociedades Mercantiles
- Seminario de amparo civil
- Seminario de Derecho Civil Patrimonial
- Seminario de tesis doctoral

!!! MENSUALIDADES
CONGELADAS !!!

UNIVERSIDAD TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur,
Deleg. Cuauhtémoc, 06760

UNIVERSIDAD TEPANTLATO (Campus Tepic)

Calle Tepic 43, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, 06760

5564 . 8373 ☎

(55) 2440 . 2047 📞

Universidad Tepantlató Oficial f

informes@universidadtepentlató.edu.mx ✉

universidadtepentlató.edu.mx @

tepentlató.com.mx @

CATEDRÁTICOS

Dr. Álvaro Augusto Pérez Juárez
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Dr. Antonio Muñozcano Eternod
Magistrado de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX.

Dra. María Elena Galguera González
Juez Primero de lo Civil del TSJCDMX.

Dra. Virginia Barrueta Salvador
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Dr. Juan Carlos Ortega Castro
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Dr. Raúl García Domínguez
Distinguido Catedrático de la UTEP.

Dr. Enrique de Jesús Durán Sánchez
Juez Noveno de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX.

Juez María de los Ángeles Rojano Zavalza
Juez Séptimo en Materia Civil del TSJCDMX.

Juez Francisco Neri Rosales
Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Proceso Oral del TSJCDMX.

Dr. Héctor Jesús Cruz Salinas
Distinguido Catedrático de la UTEP.

Dr. Issac Ortiz Nepomuceno
Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del TSJCDMX.

Dr. Fernando Rangel Ramírez
Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.



Instituto de Ciencias Jurídicas de
Abogados Egresados de la E.N.E.P. Aragón, A.C.



Colegio de Ciencias Jurídicas
en el Estado de México, A.C.



Acreditación ante la Subsecretaría de
Educación Superior e Investigación
Científica dependiente de la
Secretaría de Educación Pública,
con fecha 6 de junio de 1996
en la sección segunda de registro,
bajo el número 243 a fojas 243

Convocan al:

Diplomado

Técnicas en Litigación oral

Iniciamos el 12 de octubre de 2018 viernes de 17:00 a 21:00 Hrs.

Clases presenciales y por streaming

En este Diplomado tú podrás:

Desarrollar las competencias y habilidades de litigación y de argumentación, que le permitan al profesional elaborar las estrategias pertinentes para los diversos escenarios que se pueden presentar en los casos prácticos, tomando en consideración las etapas, figuras, características, principios y reglas procedimentales del Sistema Penal Acusatorio.

Dirigido a:

Personal del Poder Judicial, local y federal, abogados postulantes, docentes, investigadores, estudiantes y personas interesadas en el litigio estratégico en el Sistema Procesal Acusatorio.

Temario:

Introducción a la litigación / La teoría del caso / Estructura general de los procedimientos orales
El sistema de evidencias / Técnicas y estrategias de litigación / Praxis en sala de juicios orales

Catedráticos

MTRO. JOSÉ ALFREDO SOTELO LLAMAS

Juez de Control Vigésimo Tercero del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

MTRA. MARTHA PATRICIA TARINDA AZUARA

Magistrada de la Sexta Sala de la Tercera Ponencia en Materia Penal del TSJCDMX

DRA. JOHANA PURIFICACIÓN ROBLES CARRILES

Jueza de Control Vigésimo Quinta del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

DR. JESÚS REYES HERNÁNDEZ

Juez de Control Sexagésimo Cuarto del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

MTRO. SALVADOR RAMÍREZ RODRÍGUEZ

Juez Tercero de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX

DRA. VIRGINIA BARRUETA SALVADOR

Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura del TSJCDMX

DRA. ADRIANA IVETT MORALES CHÁVEZ

Jueza de Control Cuadragésimo para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

DR. JORGE IGOR OJEDA MARTÍNEZ

Juez de Control Vigésimo Octavo del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

5564 8373 / informes@universidadtepanlatlo.edu.mx